AÑO CCII. — NÚM. 93 VIERNES 3 DE ABRIL DE 1863. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... ... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. / Por tres meses..... 60 / Por seis meses..... 120 / Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 / Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 / Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 1.°

A pesar de hallarse establecidas de una manera terminante y concreta las formalidades que deberán observar los Ayuntamientos para proponer recursos extraordinarios con el objeto de atender á las obras públicas que proyecten, son muchos los casos en que no se acompaña al expediente facultativo que deben remitir al efecto á la Seccion de construcciones civiles de este Ministerio el expediente económico, cuya resolucion corresponde proponer á la Direccion general de Administracion local, instruido de la manera conveniente para que no se retrase la resolucion de ámbos en perjuicio de los mismos intereses que se trata de promover.

Los recursos á que se hace referencia han de reducirse necesariamente á aquellos que por su naturaleza tienen su lugar especial en los presupuestos municipales, bien sea como arbitrios ordinarios ó extraordinarios al producto en venta de las fincas exceptuadas de la desamortizacion, ó á la enajenacion de las inscripciones intrasferibles entregadas á los pueblos como resultado de los bienes que les hayan sido vendidos por el Estado.

Todos estos recursos tienen marcada una tramitacion distinta, de que no es dable prescindir sin producir confusiones y entorpecimientos; y con el fin de evitarlos ha tenido á bien S. M. mandar se observen las disposiciones siguientes en todos los casos en que no corresponda á los Gobernadores la aprobacion de los recursos que se propusieren:

1.ª Siempre que se remita á la aprobacion superior algun expediente facultativo para la construccion de obras locales, con arreglo á las instrucciones que se dieren por la Seccion de construcciones civiles de este Ministerio, se elevará asimismo por separado el expediente económico, cuya resolucion debe comunicarse por la Direccion general de Administracion.

2.ª Este expediente vendrá instruido con arreglo á las disposiciones que para cada caso especial existan. Si se trata de arbitrios extraordinarios, cuya aprobacion no corresponde á los Gobernadores, y que deben figurar en el presupuesto, se instruirá el expediente con arreglo al art. 24 y siguientes de la Real órden de 30 de Julio de 1859. Si se trata de la enajenacion de fincas que aun posea el caudal de propios por haberse exceptuado de la desamortizacion, el expediente vendrá instruido con arreglo al Real decreto de 28 de Setiembre de 1849. Para la instruccion de los expedientes relativos á la conversion de las láminas é inscripciones que poseen los pueblos, se observará lo prescrito en las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859 y 5 de Noviembre del año próximo pasado.

3.ª Cuando los recursos propuestos sean de índole mista, es decir, cuando se trate de utilizar á la vez más de uno de los recursos expresados en los párrafos anteriores, el expediente vendrá instruido de manera que no falte ninguno de los requisitos que estén marcados para cada caso.

4.ª Si los Ayuntamientos creyesen insuficientes los recursos arriba indicados, ó preferible la contratacion de un empréstito, y propusieren este medio para los fines de que se trata, elevarán el expediente instruido al efecto con completa separacion de cualesquiera otros recursos y con arreglo á las formalidades establecidas.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Artillería.

Condiciones para el concurso que ha de verificarse en Segovia en el Colegio del cuerpo el dia 15 de Julio próximo para admitir 25 nuevos Cadetes internos en el referido establecimiento.

Por Real órden de 20 de Febrero de este año, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el dia 15 de Julio próximo venidero se convoque un concurso en Segovia para los jóvenes que deseen optar á las 25 plazas de Cadetes internos de artillería, que deberán proveerse en aquellos que tengan las circunstancias necesarias de la manera y forma siguiente:

La edad de los aspirantes, á contar desde el dia referido, será 13 años cumplidos á 16 no cumplidos para los que sean aprobados de las materias que comprenden la primera y segunda parte del exámen de ingreso.

Se admitirán igualmente jóvenes de 16 á 18 años, contados en la fecha mencionada; y si en el concurso no resultase número suficiente de aspirantes aprobados de la primera edad, se cubrirán las vacantes con los de la segunda, quedando estos precisamente de Cadetes externos.

En unos y otros se extenderá á un año más el límite superior de edad por cada semestre del plan general de estudios que ganen en concurso, en el que tambien podrán presentarse los Subtenientes de todas armas que no excedan de 22 años si ganan dos semestres á su entrada, ó de 24 años si ganan tres semestres. Estos Oficiales quedarán tambien de externos.

Las familias de los aspirantes, ó estos si son Subtenientes, deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio en Segovia los documentos de calificacion, de manera que puedan estar en su poder ántes del 15 de Junio de este año. Con los documentos deben dirigirse las señas correspondientes del domicilio, á fin de que el Secretario pueda oficiar comunicando lo que la Junta resuelva sobre los referidos documentos, que serán los siguientes:

1.° Una informacion judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres por cinco testigos de excepcion, con citacion del Procurador Síndico, en que se haga constar estar el aspirante y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó haya tenido; la partida de bautismo del aspirante y la de sus padres y abuelos por ámbas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos. Si el pretendiente fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes. Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el Colegio, bastará su fe de bautismo.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real despacho que justifique las pruebas de esta línea

Si el aspirante fuese Subteniente, bastará la fe de bautismo, copia legalizada de su Real despacho y el permiso de sus Jefes para tomar parte en el concurso.

2.° Una informacion de testigos, practicada por citacion y audiencia del Síndico del Ayuntamiento del pueblo en que se halle domiciliado el aspirante, por la que se haga constar que disfruta ordinariamente de buena salud. En dicha informacion deberán tambien declarar dos facultativos nombrados, uno por el Síndico y otro por parte del aspirante, si este tiene enfermedad ó defecto de los que inutilizan para el servicio activo de las armas, segun la ley de reemplazos vigente. Cuando estuviesen discordes los facultativos, nombrará un tercero el Juez ante quien se practique el reconocimiento.

Todos los documentos que se citan deberán estar legalizados por tres Escribanos, y en el oficio de remision con que se acompañen se manifestará si el aspirante desea ganar uno ó más semestres.

Los aspirantes que tengan ya sus documentos en la Secretaría del Colegio, no volverán á remitirlos, pero deberán dirigir un oficio al Secretario de la Junta de dicho Colegio ántes del 1.° de Julio, participando la presentacion del aspirante y semestres de que desea ser examinado.

Todos los aspirantes cuyos papeles de calificacion sean aprobados por la Junta gubernativa, deberán presentarse en Segovia al Secretario el dia 14 de Julio precisamente, de diez á una de la mañana, para enterarse de las diligencias que han de practicar en dicho dia, y de la hora y sitio en que han de concurrir al siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, para cuyo reconocimiento regirán las disposiciones mandadas observar por Real órden de 18 de Febrero de 1857. Despues del reconocimiento, y en el dia 15 de Julio, se dará principio al exámen de ingreso, al que no se admitirán los declarados inútiles.

Cuando los facultativos estén discordes en la calificacion, el Director del Colegio dispondrá un segundo reconocimiento por otro facultativo, prevaleciendo el voto de la mayoría.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que, distribuidas en partes, se expresarán á continuacion de este anuncio.

El exámen de admision da principio por el de la primera parte; y continuando los de la segunda, una y otra constituyen el semestre que es indispensable ganen todos para poder entrar

Los que sean aprobados de estas materias y quieran ganar uno ó más semestres del curso general de estudios del Colegio, podrán hacerlo hasta el número de 4, que constituyen dos años de los del establecimiento. Los reprobados de una materia no pueden continuar los ejercicios de exámen de las demás.

Terminados los exámenes serán propuestos al Gobierno de S. M. para Cadetes supernumerarios los aspirantes que hayan sido aprobados y llenado las circunstancias que se exigen.

La relacion de las propuestas se hará por el órden siguiente: los que hayan ganado dos años de curso de estudios; despues los que solo hayan ganado tres semestres; así descendiendo hasta colocar en la relacion los que solo hayan ganado el semestre indispensable para la entrada. Todos irán colocados por el órden de mérito con que hayan sido aprobados en los exámenes.

Las 25 plazas de Cadetes que deben llenarse las ocuparán los 25 primeros de la relacion dicha á quienes por su edad les corresponda ser Cadetes internos, y los demás solo serán nombrados Cadetes en el caso de no cubrirse las vacantes con los de la edad referida, ocupando las que queden por el órden que tengan en la referida relacion.

Los que no tengan entrada en el Colegio, porque á pesar de haber ganado uno ó más semestres no les convenga ingresar hasta época más lejana, tendrán entendido que la facultad de estudiar semestres fuera solo se entiende á los dos primeros años del curso general del Colegio, pues el tercer año de dicho curso debe estudiarse precisamente en el establecimiento, sea de Cadetes internos ó externos, en el caso de que así les corresponda por su edad ó porque sus padres estén domiciliados en Segovia; mas aun en este caso, si bien los Cadetes podrán vivir con sus familias, estarán sujetos á las clases, estudios y régimen académico y militar del Colegio.

No es extensiva la facultad de estudiar fuera del Colegio á los que permanezcan en la ciudad de Segovia, pues estos deben ingresar en el establecimiento en clase de internos ó externos, segun sus circunstancias. Los aspirantes á quienes les corresponda ingresar tendrán entrada en el establecimiento tan luego como estén equipados y uniformados con arreglo á la relacion de prendas que se expresará al final de este anuncio.

En el Colegio habrá 100 plazas de Cadetes de número, y el resto serán supernumerarios, optando á aquellas plazas segun reglas que se consignan en el reglamento.

Los Cadetes de número pagarán de asistencias 9 rs. diarios y 13 y medio los supernumerarios. Los Cadetes de número, hijos de militares, satisfarán asistencias reducidas análogas á las de los Colegios de otras armas, en la forma que determina el referido reglamento.

Los exámenes de concurso se efectuarán segun el programa adjunto.

Relacion de las prendas y efectos que constituyen el equipo de entrada de los Cadetes internos.

Ocho camisas de hilo, blancas.
Seis pares de calzoncillos de id.
Doce pares de calcetines de id.
Cuatro tohallas de hilo.
Seis sábanas de id. sin guarnicion.
Seis fundas de almohada de id.
Dos elásticas de lana.
Dos mantas blancas de lana para la cama.
Un juego de peines con escobilla.
Un par de tijeras con lima.
Un cortaplumas.
Un cepillo de dientes.
Otro id. de uñas.
Un cepillo de ropa.
Uno id. de cabeza.
Unas polainas de paño negro.
Tres pares de zapatos.
Una gorra de cuartel.
Un ceñidor.
Una casaquilla.
Dos levitas de paño azul.
Dos pares de pantalones de paño id.
Dos pares de botines de id.
Un abrigo de paño azul.
Un traje de gimnasia.
Un ros completo.
Un par de cordones de divisa.
Un machete.
Un tahalí.
Dos pares de guantes blancos de algodon.
Dos colchones.
Un jergon.
Dos almohadas.
Un mantel de hilo de cuatro varas de largo y dos y media cuarta de ancho.
Cuatro servilletas de id.
Un cubierto de plata con cuchillo de mango de id.
Dos talegos de hilo para ropa sucia.
Un candelero de laton con despabiladeras.
Un juego de tinteros.
Un espejo.
Un cepillo de zapatos.
Uno id. de dorados.
Un limpia-botones.

La ropa blanca, calzado y prendas de aseo pueden ser presentadas por los Cadetes á su ingreso, y aun la ropa de paño y uniforme, siempre que sea completamente arreglada en géneros, forma, calidad y detalles á los modelos que rigen en el Colegio.

Los que deseen equiparse en Segovia pueden hacerlo de todos ó parte de las prendas mencionadas del mismo modo y á los mismos precios módicos que los Cadetes ya ingresados.

Otra relacion de los efectos que surte el Colegio á los Cadetes.

Una papelera.
Una banqueta.
Un catre de hierro.

Madrid 26 de Marzo de 1863.=El Coronel Secretario, Pedro de la Llave.

PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DE 15 DE JULIO DE 1863.

Primera parte.

Doctrina cristiana.
Leer y escribir correctamente.
Gramática castellana.
Elementos de historia de España.
Traduccion literal del idioma francés.

Las preguntas para el exámen de historia son las siguientes:

1.ª Qué es historia de España, partes en que se divide y épocas que comprende cada una.

2.ª Quiénes fueron los primeros pobladores de España segun la opinion más admitida, nombres de las diversas gentes que vinieron hasta el período cartaginés.

3.ª Cuándo y con qué motivo vinieron los cartagineses á España, sus principales caudillos, tiempo de su dominacion, qué hecho heróico ha formado época en nuestra historia en dicho tiempo.

4.ª Cuándo principió definitivamente la dominacion romana en España, quién fué el caudillo que concibió la idea de sacudir este yugo, sus principales hechos y su fin.

5.ª Cuáles fueron los principios de la guerra de Numancia, su situacion geográfica, Generales que la asediaron, su defensa y fin.

6.ª Qué se sabe despues de la catástrofe de Numancia hasta Julio César, reseña de los hechos del personaje que puesto al frente de los españoles intentó librarlos del yugo romano, cuál fué el mayor acontecimiento en tiempo de Augusto

7.ª Cuándo ocurrió la irrupcion de los godos en España, cuántos fueron los Reyes hasta Leovigildo inclusive, y de ellos quiénes se distinguieron y por qué.

8.ª Cuántos fueron los Reyes godos desde Recaredo hasta el último de dichos Reyes inclusive, y quiénes de ellos se distinguieron y por qué.

9.ª Cuándo ocurrió la irrupcion de los sarracenos en España, á quién se atribuye, donde concluyó la Monarquía goda y tiempo que duró.

10. Quién fué el primer Rey de Astúrias, y sus hechos.

11. Cuántos fueron los de Astúrias hasta el primero que se tituló Rey de Leon, y quiénes de ellos merecen especial mencion.

12. Cuáles fueron los motivos que hubo para que Alfonso, llamado Casto, no sucediese ó no recayese la eleccion en él al fallecimiento de Fruela I, y hechos y abdicacion de Alfonso III.

13. Cuántos fueron los Reyes desde el primero de Leon hasta el primero de Castilla, breve reseña de la batalla de Simancas, y en qué tiempo se dió.

14. Cuándo tuvieron orígen los Condes de Castilla, si tenian dependencia de alguien, quién de ellos merece especial mencion, y por qué.

15. Cuántos fueron los Reyes desde primero de Castilla hasta la union definitiva de las Coronas de Castilla y Leon, y breve reseña del reinado de Alfonso VI.

16. Quién fué Alfonso VII, acontecimientos en su minoría y hechos que mas le distinguen.

17. Quiénes fueron los Reyes privativos de Leon, y sus hechos principales.

18. Cuántos fueron los Reyes de Castilla y Leon desde Fernando, llamado el Santo, hasta la union de las Coronas de Castilla y Aragon.

19. En qué reinado ocurrió la batalla de las Navas de Tolosa, reseña de esta batalla y orígen de las Ordenes militares de Alcántara, Calatrava y Santiago.

20. Quién fué Alfonso X, qué ocurrió en su tiempo, y por qué se llama el Sábio.

21. En qué reinado ocurrió la famosa batalla del Salado, y breve reseña de este reinado.

22. Quién fué D. Pedro I, su carácter y su fin.

23. Qué ocurrió en el reinado de Enrique IV.

24. Cuándo y por qué motivo se reunieron las Coronas de Castilla y Aragon, y hechos principales del reinado de los Reyes Católicos.

25. Cuáles fueron los Reyes de la Casa de Austria, qué ocurrió en la menor edad de Cárlos I de España, y alguno de sus hechos más notables.

26. Hechos más notables en tiempo de Felipe II, estado de España en este tiempo.

27. Cuándo principió la decadencia de la Casa de Austria, y breve reseña del reinado de Felipe III.

28. Cuáles fueron los sucesos más notables en los reinados de Felipe IV y Cárlos II.

29. En qué tiempo ocurrieron las guerras llamadas de Sucesion, tiempo que duraron y cómo terminaron.

30. Cuáles han sido los Reyes de la Casa de Borbon, breve reseña del reinado de Cárlos III

31. Cuándo ocurrió la guerra de la Independencia, y breve reseña del reinado de Fernando VII.

32. Qué ocurrió al fallecimiento de Fernando VII, acontecimientos principales en la minoría de Doña Isabel II.

MATERIAS

DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO DE LOS CADETES.

GEOMETRIA ELEMENTAL DE DOS Y TRES DIMENSIONES.

Nociones generales sobre la línea recta, el plano y la circunferencia de círculo.

1.ª Qué es geometría: qué se entiende por espacio en general; definicion y generacion del volúmen, superficie, línea y punto.

Qué se entiende por línea recta; cuándo es indefinida ó definida en uno ó en ámbos sentidos; hacer ver que todas las líneas rectas son superponibles, y que para que gocen de esta propiedad, basta que tengan dos puntos comunes: nombre que toman las que se cortan en un punto, y cuándo se dice que una recta es prolongacion de otra.

Qué se entiende por plano ó superficie plana; hacer ver que se confunde una recta con un plano si tiene con él dos puntos comunes, y que se determina la posicion de un plano en fijando tres de sus puntos con tal que no se hallen en una misma recta; consecuencias que de esta propiedad se deducen. A qué se llama figura plana, y nombre que toman las dos porciones en que queda dividido un plano por una recta trazada en él.

Qué se entiende por líneas y superficies quebradas, curvas, mistas, planas y gauchas.

Definir la circunferencia, círculo, centro, rádio, diámetro, arco, cuerda, sagita, secante, tangente, segmento y sector circular. Demostrar que en un círculo todos los diámetros son iguales, y que cada uno de ellos divide á la circunferencia y al círculo en dos partes iguales.

Definicion y objeto de la regla y el compás. Qué se entiende por axioma, postulado, teorema, corolario, escolio, lema y problema, así como por proposicion directa y recíproca.

Definir y explicar los diferentes métodos de demostracion que se emplean en la geometría.

Del número 1 al 24.

Rectas que se cortan.

2.ª Definicion del ángulo y sus diferentes variedades, convenios para designarle y nombre que toman las rectas que lo forman y su punto de interseccion. Qué se entiende por ángulos adyacentes y opuestos en el vértice, y por bisectriz de un ángulo.

Qué se entiende por ángulos en el centro: demostrar: primero, que en un mismo círculo ó en círculos iguales á ángulos en el centro iguales entre sí corresponden arcos iguales, y recíprocamente; segundo, que á mayor ángulo en el centro corresponde mayor arco, y recíprocamente.

Demostrar que si una recta es perpendicular á otra, esta es recíprocamente perpendicular á aquella; que todos los ángulos rectos son iguales; que por un punto tomado en una recta, solo se puede levantar á esta una perpendicular; que todo contorno exterior es mayor que otro interior convexo de cualquier naturaleza que sean; que por un punto tomado fuera de una recta solo se le puede bajar una perpendicular; definicion de los ángulos complementarios y suplementarios, demostrando que dos ángulos que sirven de suplemento ó de complemento á un tercero son iguales entre sí.

Cuándo se dice que una recta es perpendicular ú oblícua con respecto á otra. Demostrar que cuando una recta cae sobre otra formando con ella dos ángulos adyacentes desiguales, dichos ángulos son el uno suplemento del otro; que los ángulos opuestos en el vértice son iguales entre sí; que los suplementarios que tienen el vértice y un lado comun, son adyacentes; que la suma de todos los ángulos formados alrededor de un punto es igual á cuatro ángulos rectos, y á dos rectos la de todos los ángulos consecutivos formados á un mismo lado de una recta.

Del número 24 al 32.

Rectas paralelas, polígonos y figuras rectilíneas.

3.ª Definicion de las rectas paralelas. Postulado de Euclides y consecuencias que de él se deducen inmediatamente.

Definiciones generales de los polígonos y de los elementos que los constituyen. Demostrar que en todo triángulo un lado cualquiera es menor que la suma de los otros dos y mayor que su diferencia; que la suma de dos rectas, que se cortan en un punto colocado entre sus extremidades, es siempre mayor que la suma de las rectas opuestas, que juntan de dos en dos las extremidades de las primeras; que en todo triángulo, si se juntan por medio de rectas las extremidades de un mismo lado con un punto interior, las sumas de estas rectas es menor que la suma de los otros dos lados.

Demostrar que la perpendicular bajada sobre una recta desde un punto exterior es la distancia más corta que hay entre el punto y la recta, deduciendo en consecuencia la verdadera distancia del punto á la recta; que si desde un punto exterior á una recta se bajan la perpendicular á esta recta y diferentes oblícuas, las equidistantes del pié de la perpendicular son iguales; de dos oblícuas que distan desigualmente del pié de la perpendicular, la que dista más es la mayor; demostrar las recíprocas de estas dos últimas proposiciones, y las consecuencias que de ellas se deducen; que todo punto de la perpendicular levantada sobre una recta en su punto medio está á igual distancia de las extremidades de la recta; que todo punto exterior á la perpendicular dista desigualmente de las mismas extremidades; las recíprocas, y consecuencias que se deducen; que todo punto de la bisectriz de un ángulo está á igual distancia de los dos lados del ángulo; que todo punto situado en el ángulo y exterior á la bisectriz dista desigualmente de los dos lados; las recíprocas, y deducir que las bisectrices de dos ángulos adyacentes son perpendiculares entre sí.

Del número 32 al 44.

Teoría de las paralelas y propiedades de los triángulos.

4.ª Demostrar que dos paralelas están siempre una de otra á igual distancia, y recíprocamente. Denominacion de los ocho ángulos que forman dos rectas paralelas ó concurrentes cortadas por una trasversal, ya se consideren aislados ó convenientemente comparados de dos en dos. Hacer ver que dos rectas son paralelas cuando forman con una secante los ángulos alternos-internos iguales entre sí, deduciendo que son tambien paralelas: 1.° cuando son iguales los correspondientes: 2.° cuando los ángulos internos de un mismo lado son el uno suplemento del otro: 3.° cuando son iguales los ángulos alternos-externos; y 4.° cuando los ángulos externos de un mismo lado son el uno suplemento del otro, y las recíprocas. Dos rectas concurren cuando forman con una secante ángulos, que ocupando los lugares de los alternos-internos, de los correspondientes ó de los alternos-externos son desiguales, ó cuando ocupando los lugares de los internos ó externos de un mismo lado, estos no son entre sí suplementarios: cuando dos rectas se cortan, sus respectivas perpendiculares se cortan tambien; los ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios, distinguiendo los casos en que esto sucede; hacer ver que dos paralelas son dos rectas que se encontrarian en el infinito, formando entre sí un ángulo nulo.

Demostrar que en todo triángulo la suma de los tres ángulos es igual á dos rectos. Definir el ángulo externo de un triángulo, y hacer ver que es igual á la suma de los dos internos opuestos; consecuencias inmediatas que se deducen de estas proposiciones. Si desde un punto interior á un triángulo se tiran dos rectas á las extremidades de uno de los lados, el ángulo formado por las dos rectas es mayor que el ángulo del triángulo opuesto á dicho lado. Un triángulo nunca puede tener á la vez dos ángulos rectos, ni un ángulo recto y un obtuso, ni dos ángulos obtusos. Definicion de los triángulos, rectángulos, obtusángulos y acutángulos, y nombres particulares de los lados en los primeros. Si de un punto tomado en uno de los lados de un ángulo cualquiera se baja una perpendicular al otro lado, esta perpendicular caerá dentro fuera del ángulo, segun que este sea agudo ú obtuso: consecuencia que se deduce cuando la perpendicular es bajada desde el vértice del ángulo de un triángulo cualquiera al lado opuesto. Cuándo se dice que los triángulos son escalenos, isósceles ó equiláteros, y nombres de los lados y ángulos de los isósceles. En todo triángulo isósceles los ángulos opuestos á los lados iguales son iguales, deduciendo que el equilátero es tambien equiángulo. Si dos lados de un triángulo son desiguales, al mayor de ellos se opone mayor ángulo; las recíprocas de estas dos últimas proposiciones. Cuáles son las cuatro condiciones á que satisface la perpendicular bajada desde el vértice del triángulo isósceles á la base, y demostrar que siempre que satisfaga á dos de ellas satisfará á las demás.

Del número 44 al 62.

Teoría de la igualdad de los triángulos y observaciones sobre ella, del cuadrilátero y de sus diferentes especies.

5.ª Hacer ver que toda figura rectilínea convexa que se halle colocada en un plano, puede disponerse en dicho plano de modo: primero, que uno de sus lados tome una posicion determinada sobre una recta tirada indefinidamente desde uno de los extremos del mismo lado; y segundo, que la figura se encuentre en la region que queramos de las dos del plano respecto de dicha recta.

Demostrar que dos triángulos son iguales: primero, cuando tienen un lado igual adyacente á dos ángulos respectivamente iguales; segundo, cuando tienen un ángulo igual comprendido entre dos lados respectivamente iguales; tercero, cuando tienen sus tres lados respectivamente iguales. Que cuando dos lados de un triángulo son respectivamente iguales á dos lados de otro triángulo, segun sea el ángulo formado por aquellos, mayor ó menor que el ángulo formado por estos, así tambien será el tercer lado del primer triángulo mayor ó menor que el tercer lado del segundo; y recíprocamente que dos triángulos rectángulos son iguales cuando tengan igual la hipotenusa y un ángulo agudo, ó la hipotenusa y uno de los catetos ó los dos catetos. Demostrar que dos triángulos serán idénticos siempre que tengan respectivamente iguales tres de los seis elementos que constituyen un triángulo, con tal que entre ellos haya al ménos un lado. En todo cuadrilátero la suma de los ángulos es igual á cuatro rectos: si dos ángulos de un cuadrilátero son rectos, los otros dos son el uno suplemento del otro; dos ángulos que tengan sus lados respectivamente perpendiculares son iguales ó suplementarios, distinguiendo los casos en que esto sucede.

Definicion del paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio. Demostrar que los paralelógramos son iguales cuando tienen un ángulo igual formado por dos lados respectivamente iguales: que en todo paralelógramo los lados opuestos son iguales de dos en dos, y recíprocamente: que las partes de paralelas comprendidas entre paralelas son iguales: que si dos lados opuestos de un cuadrilátero son iguales ó paralelos, la figura es un paralelógramo: que en todo paralelógramo la recta que junta los puntos medios de dos lados paralelos es igual y paralela á los otros dos: que juntando las extremidades de dos perpendiculares iguales tiradas á una misma recta, se obtiene una paralela á esta recta: que las diagonales de un paralelógramo se cortan mútuamente en dos partes iguales, y recíprocamente; y que la mayor diagonal de las dos de un paralelógramo, es la opuesta al mayor ángulo.

Igualdad de los rombos: las diagonales de un rombo se cortan en ángulo recto, y recíprocamente: en un rombo, cada diagonal divide en dos partes iguales los ángulos que le corresponden.

Igualdad de los rectángulos; las diagonales de un rectángulo son iguales y se cortan en partes iguales, y recíprocamente.

Igualdad de los cuadrados, propiedades de las diagonales de los cuadrados: demostrar que en todo trapecio la recta que junta los puntos medios de los lados no paralelos es paralela á las bases, y recíprocamente: que la recta que junta los puntos medios de los lados no paralelos es igual á la semisuma de las bases: que en todo triángulo, la recta que junta los puntos medios de dos lados cualesquiera, es paralela al tercer lado é igual á su mitad.

Del número 62 al 83.

Polígonos convexos en general y casos de identidad.

6.ª Demostrar las proposiciones siguientes: todo polígono puede descomponerse en tantos triángulos como lados tiene, ménos dos, ó en tantos triángulos como lados tenga. La suma de los ángulos interiores de un polígono convexo es igual á tantas veces dos rectos como unidades tiene el número de sus lados, ménos dos, ó tantas veces un recto cuantas unidades tiene el duplo de número de lados, ménos cuatro; deducir en consecuencia el valor de los ángulos del triángulo, cuadrilátero, pentágono, exágono, ectágono..... &c. cuando estos polígonos son regulares. En todo polígono convexo si se prolongan todos los lados en el mismo sentido, la suma de los ángulos exteriores que resultan es igual á cuatro rectos: consecuencias que de aquí se deducen. Dos polígonos convexos se confunden necesariamente cuando tienen comunes los vértices: dos polígonos son iguales cuando, además de tener igual un lado, tienen iguales respectivamente, y dispuestas en el mismo órden, las distancias de los extremos de dicho lado á los demás vértices: hacer ver, aunque con ciertas restricciones, que el número de datos iguales necesarios para admitir la igualdad de dos polígonos es $(2n-3)$, expresando n el número de lados; dos polígonos (de n lados) son iguales: primero, cuando tienen $(n-1)$ lados consecutivos respectivamente iguales, é iguales tambien los $(n-2)$ ángulos formados por dichos lados: segundo, cuándo tienen iguales $(n-2)$ lados consecutivos, é iguales tambien los ángulos que dichos lados forman entre sí y con los dos restantes; y tercero, cuando constan del mismo número de triángulos, respectivamente iguales y colocados del mismo modo. Qué se entiende por ángulos, lados, vértices, diagonales, líneas y puntos homólogos: demostrar que las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo se cortan en un mismo punto, y que las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los tres lados de un triángulo se cortan en un mismo punto.

Del número 83 al 94, del 95 al 97.

Del círculo y de sus combinaciones con la línea recta. Medida de los ángulos.

7.ª Demostrar que una línea recta no puede encontrar á una circunferencia de círculo en más de dos puntos, é inferir que la circunferencia de un círculo es una línea convexa; que el rádio que va al punto de contacto es perpendicular á la tangente, y recíprocamente; consecuencias que inmediatamente se deducen. Cuándo se dice que los polígonos son inscritos ó circunscritos á un círculo y nombre que toman sus ángulos en ámbos casos. Si dos tangentes á un círculo se encuentran, las partes comprendidas entre el punto de concurso y los puntos respectivos de contacto son iguales. El diámetro del círculo es la mayor de todas las cuerdas; la perpendicular bajada desde el centro de un círculo á una cuerda, la divide en dos partes iguales, como tambien á los arcos que subtende dicha cuerda: demostrar que toda recta que satisfaga á dos de las cinco condiciones siguientes satisfará á las otras tres: primera, pasar por el centro de un círculo: segunda, ser perpendicular á una cuerda: tercera, cortar á la cuerda en su mitad: cuarta y quinta, dividir por medio á uno de los dos arcos que subtende la cuerda. En un mismo círculo ó en círculos iguales: primero, á arcos iguales corresponden cuerdas iguales y equidistantes del centro: segundo, si dos arcos son desiguales, y menor cada cual que la semi-circunferencia, al mayor de ellos corresponde cuerda mayor y más cercana del centro que la otra: las recíprocas de estas dos últimas proposiciones.

Determinar la medida comun de dos rectas y la de dos arcos de un mismo círculo ó de círculos iguales. En un mismo círculo ó en círculos iguales, los ángulos en el

centro son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados, y recíprocamente. El ángulo en el centro tiene por medida el arco de círculo comprendido entre sus lados. Qué se entiende por grados, minutos, segundos &c., tanto en el sistema sexagesimal como en el centesimal, y procedimientos para expresar los unos en valor de los otros.

Del número 101 al 112, del 115 al 122.

Medida de los ángulos excéntricos.—Polígonos inscritos, circunscritos y regulares.—Intersecciones de las circunferencias.

8.ª Medida de los ángulos inscritos, circunscritos, semi-inscritos, excéntricos interiores y excéntricos exteriores: consecuencias que se deducen.

Todo triángulo es á la vez inscriptible y circunscriptible. En todo cuadrilátero inscrito, la suma de cada dos ángulos opuestos es igual á dos rectos, y recíprocamente. En todo cuadrilátero circunscrito, la suma de dos lados opuestos es igual á la suma de los otros dos, y recíprocamente. Definir los polígonos regulares: hacer ver que todo polígono regular es á la vez inscriptible y circunscriptible, y explicar lo que se entiende por centro, rádio recto, rádio oblícuo y ángulo del centro. Si por los vértices de un polígono regular inscrito á una circunferencia de círculo se tiran tangentes á esta, resultará un polígono circunscrito del mismo número de lados que será regular: demostrar que cuando dos circunferencias se cortan, la línea de los centros es perpendicular á la cuerda comun y la divide en dos partes iguales: que cuando dos circunferencias no tienen más que un punto comun, este se encuentra en la línea que une sus centros. Posiciones relativas que pueden tener dos circunferencias situadas en un mismo plano, y relacion que debe haber entre la distancia de los centros y los rádios, y recíprocamente: dada la relacion que guarda la distancia entre los centros y los rádios, determinar la posicion relativa de las circunferencias.

Del número 122 al 146.

Problemas.

9.ª Nociones generales sobre los dos métodos de resolver los problemas, el análisis y la síntesis. Problemas: en un punto dado de una recta indefinida levantar á esta una perpendicular. Desde un punto tomado fuera de una recta, bajarle una perpendicular. Dividir en dos partes iguales una recta de longitud determinada. Hacer pasar un círculo por tres puntos dados. Hallar el centro de un círculo ó de un arco de círculo ya descrito. Dividir un arco de círculo en dos partes iguales. Tirar una perpendicular á una recta que solo puede prolongarse en un sentido, bien sea: primero, sobre un punto tomado en ella misma: segundo, desde un punto tomado fuera de ella. Por un punto tomado fuera de una recta tirar otra que forme con la primera un ángulo dado. Sobre una recta de longitud determinada, trazar un arco de círculo capaz de contener un ángulo dado. Construir un triángulo, dándosenos: primero, un lado y sus dos ángulos adyacentes: segundo, dos lados y el ángulo comprendido: tercero, los tres lados; y cuarto, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos. Construir un triángulo isósceles, conociendo: primero, uno de los lados iguales y la base: segundo, uno de los lados iguales y un ángulo: tercero, la base y uno de los ángulos adyacentes; y cuarto, la base y el ángulo opuesto. Construir un triángulo rectángulo, conociendo: primero, un cateto y un ángulo agudo: segundo, la hipotenusa y un ángulo agudo: tercero, los dos catetos; y cuarto, la hipotenusa y un cateto.

Del número 146 al 163.

Problemas.—Rectas proporcionales.

10. Construir un polígono igual á otro dado. Demostrar que dos polígonos son iguales cuando sus lados son respectivamente iguales, paralelos, y están dirigidos en el mismo sentido. Construir un polígono, conociendo uno de sus lados y las distancias de cada uno de sus extremos á todos los otros vértices del polígono. Estando inscrito á una circunferencia un polígono regular, construir un polígono circunscrito del mismo número de lados, y recíprocamente. Dados dos polígonos regulares, uno inscrito y otro circunscrito de un mismo número de lados, inscribir y circunscribir los polígonos regulares de doble ó subdoble número de lados. Por un punto dado fuera de un círculo, tirar á este una tangente. Trazar una circunferencia que toque á una recta dada en un punto dado, y que pase por otro punto dado fuera de la recta. cion arbitraria, estas paralelas determinarán en la otra recta unas partes iguales tambien entre sí. En todo trapecio, una recta cualquiera tirada paralelamente á las bases divide á los otros dos lados en partes directamente proporcionales, y recíprocamente.

Del número 163 al 169, del 170 al 171, del 174 al 175, del 180 al 186.

Rectas proporcionales y figuras semejantes.

11. Definiciones, caractéres y propiedades de las figuras semejantes en general y en particular de los triángulos y polígonos. Dos triángulos ó dos polígonos respectivamente semejantes á un tercero son semejantes entre sí. Toda recta tirada paralelamente á uno de los lados de un triángulo determina otro triángulo semejante al primero. Dos triángulos semejantes tienen los ángulos homólogos iguales, y recíprocamente. Dos triángulos son semejantes cuando tienen un ángulo igual formado por dos lados proporcionales. Dos triángulos son semejantes cuando son dos lados del uno proporcionales á dos del otro, y de los cuatro ángulos respectivamente opuestos á dichos lados, dos son iguales y los otros dos de la misma especie.

Dos polígonos semejantes tienen los lados homólogos proporcionales, y los ángulos homólogos iguales, y recíprocamente. En dos polígonos semejantes los lados y las líneas homólogas son proporcionales. Asimilacion de los casos de semejanza de los polígonos á los casos de identidad. Las partes de paralelas interceptadas entre un número cualquiera de rectas concurrentes son proporcionales, y recíprocamente. Demostrar que si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo, se baja una perpendicular á la hipotenusa, se verifica: primero, que los dos triángulos parciales en que queda dividido son semejantes entre sí y al total: segundo, que dicha perpendicular es media proporcional entre los segmentos en que queda dividida la hipotenusa: tercero, que cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y su segmento adyacente: cuarto, que las segundas potencias de los catetos están en razon de las proyecciones de dichos catetos sobre la hipotenusa; y quinto, que la segunda potencia de la hipotenusa es igual á la suma de las segundas potencias de los catetos.

Qué se entiende por proyeccion de una recta sobre otra, y hacer ver que el cuadrado de una recta es igual al cuadrado de su proyeccion sobre otra recta, más el cuadrado de la diferencia de las perpendiculares que determinan dicha proyeccion. En un triángulo cualquiera, el cuadrado de un lado es igual á la suma de cuadrados de los otros dos, más ó ménos el doble producto de uno de dichos lados por la proyeccion del otro sobre él, segun el ángulo opuesto sea obtuso ó agudo.

Del número 186 al 207.

Medicion y comparacion de áreas.

12. Qué se entiende por área de una figura y por áreas equivalentes. Hacer ver que los paralelógramos y sus variedades de iguales bases é iguales alturas son equivalentes. Que los triángulos de iguales bases é iguales alturas son equivalentes. Que dos paralelógramos de iguales bases están en razon de sus alturas, y los de iguales alturas en razon de sus bases, y que dos paralelógramos están en razon de los productos de sus bases por sus alturas. Valuar el área del paralelógramo y de sus variedades. Ventajas que tiene el cuadrado como unidad de medida. Valuar el área del triángulo, trapecio y polígono en general, haciendo ver que dos triángulos de la misma base están en razon de sus alturas, y viceversa. Las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual son proporcionales á los rectángulos de los lados que forman dicho ángulo. Las áreas de los triángulos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados y líneas homólogas. Los perímetros de los polígonos semejantes son entre sí como sus lados y líneas homólogas, y sus áreas son proporcionales á los cuadrados de dichas líneas.

Explicar la significacion geométrica de las siguientes expresiones, en las que cada letra representa una línea recta: $b^2=a^2+c^2$ „ $b^2=a^2+c^2\pm 2ax$ „ $h^2=p\times q$ „ $(p+q)(p-q)=p^2-q^2$: si sobre la hipotenusa y catetos de un triángulo rectángulo se construyen tres figuras semejantes entre sí, pero con tal que dichos lados sean homólogos, la construida sobre la hipotenusa es igual á la suma de las construidas sobre los catetos.

Del número 208 al 216, del 218 al 222, del 223 al 226.

Líneas proporcionales consideradas en el círculo, valuacion de los lados y áreas de los polígonos regulares.

13. Los segmentos de dos cuerdas que se cortan son inversamente proporcionales. En el círculo toda ordenada á un diámetro es media proporcional entre los dos segmentos de este: toda cuerda tirada por el extremo de un diámetro es media proporcional entre su proyeccion sobre él y el mismo diámetro entero: dos secantes que parten de un punto exterior á un círculo son inversamente proporcionales á sus partes exteriores: si una secante y una tangente parten de un punto, la tangente es media proporcional entre la secante entera y su parte externa: consecuencias que se deducen. En todo cuadrilátero inscriptible, el rectángulo de las diagonales es igual á la suma de los rectángulos de los lados opuestos. Hallar la cuerda de la suma de dos arcos, conociendo las cuerdas de estos, haciendo aplicacion de esta fórmula para encontrar el valor de la cuerda de los arcos duplo y subduplo en funcion de la cuerda del arco simple.

El área de un polígono regular cualquiera es igual á la mitad del producto de su perímetro por su apotema. Los perímetros de los polígonos regulares semejantes son proporcionales á los radios de los círculos inscritos ó circunscritos, y sus áreas proporcionales á los cuadrados de los mismos lados. Los polígonos regulares de igual número de lados son semejantes. Conociendo el lado y el rádio de un polígono regular (de *n* lados), se pueden siempre obtener: 1.°, el valor del lado del polígono regular de subdoble número de lados: 2.°, el valor del lado del polígono regular de duplo número de lados; y 3.°, el rádio y el lado del polígono regular circunscrito semejante al polígono propuesto. Inscribir ó circunscribir gráficamente en un círculo los siguientes polígonos regulares: exágono, triángulo, cuadrado, decágono, pentágono, pentedecágono, los de doble y subdoble número de lados, y hallar la expresion de sus lados y apotemas en funcion del rádio.

Del número 226 al 236, del 237 al 241.

Valuacion de las superficies y líneas circulares.

14. Qué se entiende por límite de una cantidad, ya sea numérica ó geométrica. Demostrar que el área del círculo es el límite superior de las áreas de los polígonos regulares inscritos, y el límite inferior de las áreas de los polígonos regulares circunscritos, así como la circunferencia es el límite superior de los perímetros de los primeros y el límite inferior de los perímetros de los segundos. El área del círculo es igual á la mitad del producto de la circunferencia por el rádio. En dos círculos cualesquiera las circunferencias son proporcionales á los rádios ó á los diámetros, y las áreas son proporcionales á los cuadrados de dichas líneas. La razon de la circunferencia á su diámetro es un número que está entre 3 y 4. Encontrar: primero, la magnitud de la circunferencia en funcion de su rádio: segundo, las áreas del sector, segmento, trapecio y corona circulares. Qué se entiende por sectores circulares semejantes, y demostrar que sus áreas están en razon de los cuadrados de sus líneas homólogas.

Métodos para hallar la relacion en que están una circunferencia cualquiera con su diámetro.

Dado un arco de círculo valuado en grados, hallar su relacion con el rádio, y recíprocamente.

Del número 241 al 260.

Problemas.

15. Dividir una longitud dada en un número cualquiera de partes iguales. Dividir una recta dada en partes proporcionales á las de otra tambien dada y ya dividida. Construir una cuarta proporcional á tres rectas dadas. Construir una media y una tercera proporcional á dos rectas dadas. Dividir una línea dada en media y extrema razon.

Trasformar un polígono en otro que tenga un lado ménos, y por consiguiente en un triángulo. Trasformar un polígono cualquiera ó cualquiera de las áreas que hemos dado á conocer en un cuadrado. Sobre una recta de longitud determinada, construir un polígono semejante á otro dado. Construir sobre una recta dada un polígono regular de especie determinada. Dados dos polígonos semejantes, construir otro semejante á los dos primeros y equivalente á su suma ó á su diferencia. Dado un cuadrado, hallar otro tal que el primero sea al segundo como son entre sí dos líneas ó cantidades dadas. Construir un cuadrado que sea mitad ó duplo de otro dado. Dado un polígono, construir otro semejante al primero, y que guarde con este una razon dada.

Del número 263 al 266, del 267 al 272, 275 al 280.

Escalas geométricas.

16. Rectificar un arco cualquiera conociendo el rádio y el valor gradual de dicho arco. Graduar un arco, conociendo su longitud y el rádio. Hallar el rádio de un arco conociendo su longitud y su valor gradual. Dada el área de un círculo encontrar su rádio.

GEOMETRIA DEL ESPACIO.

Del plano y de los cuerpos terminados por superficies planas.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Angulos

línea recta, siempre puede pasar un plano y nunca más de uno; que la comun interseccion de dos planos es una línea recta; que dos planos indefinidos que pasan por un mismo punto tienen otros muchos comunes situados todos en línea recta; que dos rectas paralelas ó concurrentes se encuentran siempre en un mismo plano y determinan su posicion; que por un punto del espacio no se pueden tirar dos paralelas á una misma recta; que todas las paralelas que pueden tirarse por los diversos puntos de una recta están en un mismo plano; circunstancias que ha de tener una recta para ser paralela á un plano. Definicion de los ángulos diedros, triedros &c., y convenios para nombrarlos; qué se entiende por plano diagonal de un ángulo poliedro, y cuándo estos ángulos son convexos ó cóncavos; definiciones del poliedro y de los elementos que lo constituyen, y cuándo se dice que los poliedros son convexos ó cóncavos.

Demostrar que por un punto cualquiera de una recta situada arbitrariamente en el espacio pueden pasar infinitas rectas perpendiculares á la dada; que si una recta es perpendicular á otras dos, tiradas por uno de sus puntos, es perpendicular á cualquiera otra recta tirada por el mismo punto en el plano de las otras dos; que el lugar de todas las perpendiculares tirada á una recta por uno de sus puntos, es un plano perpendicular á esta recta, y recíprocamente; que por un punto dado en una recta ó fuera de ella, siempre se puede hacer pasar un plano perpendicular á la recta, y no más de uno; que cuando una recta es perpendicular á un plano, si en este se tira arbitrariamente otra recta, y desde el pié de la primera se baja una perpendicular á la segunda, esta es perpendicular al plano de las otras dos, y consecuencias que se deducen; que por un punto dado en un plano ó fuera de él siempre se puede tirar al plano una perpendicular, y no más de una.

Cuándo se dice que una recta es oblícua con respecto á un plano, y cuándo las oblícuas distan igualmente de la perpendicular. Demostrar que si desde un punto tomado fuera de un plano se le tiran una perpendicular y diferentes oblícuas: 1.° La perpendicular es más corta que todas las oblícuas: 2.° Todas las oblícuas que distan igualmente de la perpendicular son iguales: 3.° La oblícua que se separa más de la perpendicular es la más larga; las recíprocas de estas proposiciones y consecuencias que se deducen.

Qué se entiende por ángulos diedros adyacentes, opuestos por la arista, rectos é iguales.

Demostrar que si en las aristas de dos ángulos diedros iguales se toman arbitrariamente dos puntos, y por ellos se tiran en los cuatro planos rectas respectivamente perpendiculares á las aristas, los ángulos rectilíneos resultantes correspondientes á los ángulos diedros son iguales; la recíproca y consecuencias que se deducen; que dos ángulos diedros cualesquiera son entre sí como los ángulos planos correspondientes, deduciendo que la medida de todo ángulo diedro es el ángulo plano correspondiente; que todos los ángulos diedros rectos son iguales; que si un plano es perpendicular á otro, este lo es tambien á aquel; que cuando un plano forma con otros dos ángulos diedros adyacentes desiguales, la suma de ellos vale dos ángulos diedros rectos; que los ángulos diedros opuestos por la arista son iguales.

Hacer ver que cuando una recta es perpendicular á un plano, cualquier otro que pase por la recta es perpendicular al plano dado; que por una recta situada en un plano siempre puede pasar otro perpendicular al primero, y no más de uno; que cuando dos planos son perpendiculares entre sí, toda recta perpendicular á uno de ellos en un punto de la comun interseccion está trazada en el otro, la recíproca y consecuencias que se deducen; que la comun interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero es tambien perpendicular á este; que por una recta oblícua ó paralela á un plano no puede pasar más de otro perpendicular al primero; que si tres rectas pasan por un mismo punto y son de dos en dos perpendiculares entre sí, cada una de ellas es perpendicular al plano determinado por las otras dos, y los tres planos perpendiculares entre sí; y que en este caso son tambien perpendiculares entre sí sus intersecciones.

Del núm. 290 al 313.

De las rectas y planos paralelos.

2.ª Demostrar que dos rectas perpendiculares á un plano son paralelas entre sí; que si una recta es perpendicular á un plano, toda recta paralela á ella es perpendicular al mismo plano; que dos rectas paralelas á una tercera son paralelas entre sí; que si dos planos se cortan y contienen respectivamente á dos rectas paralelas entre sí, la interseccion de aquellos es paralela á estas; que por un punto dado fuera de un plano se pueden tirar una infinidad de rectas paralelas á dicho plano, deduciendo el lugar geométrico de todas ellas; que toda recta paralela á otra situada en un plano es paralela á este plano; que cuando una recta es paralela á un plano, cualquier otro que pase por la recta y corte el dado forma con él una interseccion paralela á la recta dada; que cuando una recta es paralela á un plano, cualquiera otra tirada paralelamente á la primera por un punto del plano se halla toda en este; que cuando una recta es á un mismo tiempo paralela á un plano y perpendicular á otro, los dos planos son perpendiculares entre sí; que si una recta es paralela á un plano, todos sus puntos equidistan del plano.

Demostrar que por un punto dado fuera de un plano, siempre puede pasar otro paralelo al primero; que las intersecciones de dos planos paralelos con un tercero son paralelas: que cuando dos planos son paralelos, si por un punto de uno de ellos se tira una recta paralela al otro, se encuentra toda entera en el primero; que cuando dos planos son paralelos, toda recta perpendicular á uno de ellos es tambien perpendicular al otro; que dos planos paralelos tienen comunes sus perpendiculares; que por un punto dado fuera de un plano, no puede pasar más que un plano que le sea paralelo; que dos planos paralelos están equidistantes en toda su extension; que las partes de paralelas comprendidas entre planos paralelos son iguales; que las partes de dos rectas cualesquiera, comprendidas entre planos paralelos, son proporcionales; que cuando dos ángulos tienen sus lados respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios, y los planos en que están son paralelos; que si desde los vértices de un polígono se tiran rectas iguales paralelas y dirigidas en el mismo sentido, sus extremos opuestos serán los vértices de otro polígono igual y paralelo al primero; que dos rectas cualesquiera están siempre en un mismo plano, ó en planos paralelos, consecuencias que se deducen, y hacer ver que siempre que dos rectas tengan comun una perpendicular, esta lo es tambien á los planos paralelos de las dos rectas, y mide la distancia más corta que hay entre ellos.

Demostrar que entre dos rectas no situadas en un mismo plano, siempre existe una perpendicular comun, y nada más de una; que dos planos respectivamente perpendiculares á dos rectas no paralelas se encuentran siempre, consecuencias que se deducen y definir el ángulo de la recta con un plano.

Demostrar que dos rectas paralelas tienen la misma inclinacion respecto de un plano cualquiera; que dos planos paralelos están igualmente inclinados sobre una recta cualquiera; que cuando se encuentra una recta y un plano, todo plano perpendicular á la recta, y toda recta perpendicular al plano, se encuentran tambien; que dos planos paralelos cortados por un tercero, forman con este ángulos diedros alternos-internos, correspondientes..... &c., iguales entre sí; que si desde un punto tomado en el interior ó en el exterior de un ángulo diedro se baja una perpendicular á cada una de las caras, el ángulo diedro y el formado por las dos perpendiculares son iguales ó suplementarios; que el plano bisector de un ángulo diedro es el lugar de todos los puntos equidistantes de las dos caras; que el plano tirado por la bisectriz de un ángulo plano perpendicularmente á su plano es el lugar de todos los puntos equidistantes de los lados del ángulo dado.

Del número 313 al 329.

Angulos poliedros.—Teoría de los ángulos triedros y de su igualdad.—Poliedros convexos.

3.ª Qué se entiende por ángulos poliedros, convexos ó cóncavos, y circunstancias que deben tener para que sean de la primera especie.

Demostrar que si desde un punto cualquiera tomado en el interior de un ángulo triedro se bajan perpendiculares á las tres caras, y se hacen pasar planos por cada dos de ellas, resultará un nuevo ángulo triedro, cuyas caras serán los suplementos respectivos de los ángulos diedros del primero, y recíprocamente, las caras del primero serán los suplementos respectivos de los ángulos diedros del segundo; que en todo ángulo triedro una cara cualquiera es menor que la suma de las otras dos y mayor que su diferencia, y consecuencias que se deducen; que el valor de la suma de las tres caras de un ángulo triedro está entre cero y cuatro rectos, y el de la suma de sus tres ángulos diedros entre dos y seis rectos; consecuencias que se deducen.

Demostrar que cuando son iguales dos caras de un ángulo triedro, lo son tambien los ángulos diedros opuestos, deduciendo que el triedro que tenga iguales sus caras tendrá iguales sus ángulos diedros, y recíprocamente; que cuando dos caras son desiguales, á la mayor se opone el mayor ángulo diedro, y recíprocamente, cuando se llaman los ángulos triedros, isoedros ó regulares.

Qué se entiende por ángulos triedros, iguales ó simétricos, haciendo ver que dos ángulos triedros simétricos, isoedros, son iguales y superponibles.

Y tienen tambien iguales los ángulos diedros, pueden siempre colocarse en una posicion tal, que apoyándolos por una de sus caras iguales contra el mismo lado de un plano, queden las otras respectivamente paralelas; que dos ángulos triedros son iguales: primero, cuando tienen una cara igual adyacente á dos ángulos diedros iguales, y dispuestos del mismo modo: segundo, cuando tienen un ángulo diedro igual formado por caras respectivamente iguales, y dispuestas de la misma manera; tercero, cuando tienen sus tres caras respectivamente iguales é igualmente dispuestas; cuarto, cuando tienen respectivamente iguales sus ángulos diedros y dispuestos del mismo modo.

Demostrar que cuando dos caras de un ángulo triedro son respectivamente iguales á dos de otro, si el ángulo diedro formado por las primeras es mayor que el formado por las segundas, la tercer cara del primer ángulo triedro es mayor que la tercera del segundo, y recíprocamente; que cuando dos ángulos diedros de un ángulo triedro son iguales respectivamente á dos ángulos diedros de otro ángulo triedro, si la cara adyacente á los dos primeros es mayor que la cara adyacente á los dos segundos, el tercer ángulo diedro del primer triedro es mayor que su correspondiente en el segundo, y recíprocamente; que en todo ángulo poliedro convexo la suma de sus caras está entre cero y cuatro ángulos rectos.

Definir el prisma, sus variedades y los elementos que le constituyen.

Demostrar que las cuatro diagonales de un paralelepípedo concurren en un mismo punto, siendo este á la vez el punto medio de la recta que junta los puntos medios de dos caras opuestas ó los medios de dos aristas opuestas; que en todo paralelepípedo rectángulo, el cuadrado de cada diagonal es igual á la suma de los cuadrados de las tres aristas que forman un ángulo triedro.

Del núm. 329 al 343.

Poliedros convexos y teoría de su identidad.—Del cilindro y del cono.

4.ª Definir la pirámide, sus variedades y elementos que las constituyen.

Demostrar que todo plano tirado en una pirámide, paralelamente á la base, determina una seccion semejante á esta, y divide á las aristas laterales y á la altura en partes proporcionales; que cuando dos pirámides tienen bases equivalentes y alturas iguales, las dos secciones hechas por dos planos paralelos á las bases y á iguales distancias de estas son equivalentes; que cuando dos poliedros convexos tienen los mismos vértices y en el mismo número, coinciden enteramente; que dos prismas cualesquiera son iguales cuando tienen un ángulo triedro igual, formado por tres polígonos iguales respectivamente y reunidos del mismo modo; que dos prismas rectos son iguales cuando tienen bases y alturas iguales; que los prismas rectos en que queda dividido un paralelepípedo recto por cualquiera de los planos diagonales son iguales y superponibles.

Hacer ver que dos tetraedros son iguales: primero cuando tienen un ángulo diedro igual formado por dos caras respectivamente iguales y reunidas de la misma manera; segundo, cuando tienen un ángulo triedro igual formado por tres caras respectivamente iguales é igualmente dispuestas; cuarto, cuando tienen una cara igual, y los ángulos diedros adyacentes respectivamente iguales y dispuestos de la misma manera.

Demostrar que dos pirámides son iguales cuando tienen un ángulo triedro igual formado por tres caras respectivamente, é igualmente dispuestas.

Métodos que pueden emplearse para descomponer un poliedro en tetraedros; nombres que toman estos tetraedros segun el órden de colocacion y consecuencias que se deducen.

Demostrar que dos poliedros son iguales; primero, cuando están compuestos de un mismo número de tetraedros iguales respectivamente y dispuestos de la misma manera; segundo, cuando tienen sus caras respectivamente iguales é igualmente colocadas, y lo mismo los ángulos diedros.

Definicion del cilindro y sus variedades; métodos de generacion y nombres que toman los elementos que los constituyen.

Demostrar que toda seccion dada al cilindro paralelamente á las bases es igual á estas; que todo plano tirado paralelamente al eje de un cilindro por una cuerda de la base, corta á la superficie cilíndrica en dos generatrices, y consecuencias que se deducen; que todo plano perpendicular al eje de un cilindro recto corta á la superficie cilíndrica en un círculo y al plano tangente en una recta tangente á la circunferencia de la seccion; hacer ver que un cilindro recto puede considerarse como el límite superior ó inferior de los prismas regulares inscritos ó circunscritos de infinito número de caras.

Demostrar que la superficie lateral de todo cilindro recto puede desarrollarse sobre un plano y quedar representada por un rectángulo que tenga por altura la del cilindro, y por base la longitud de la circunferencia de la base de este.

Definicion del cono y sus variedades; métodos de generacion y nombres que toman los elementos que los constituyen.

Demostrar que toda seccion hecha en un cono paralelamente á la base es una circunferencia de círculo; que todo plano que pasa por el vértice de un cono recto y por una cuerda de su base corta á la superficie cónica en dos generatrices iguales; consecuencias que se deducen; que todo plano perpendicular al eje de un cono recto corta á la superficie cónica en una circunferencia de círculo, y al plano tangente en una tangente á la misma circunferencia; hacer ver que el cono recto puede considerarse como el límite superior ó inferior de las pirámides regulares inscritas ó circunscritas de infinito número de caras.

Demostrar que la superficie lateral de un cono recto siempre se puede desarrollar en un plano y quedar representada por un sector circular que tenga por rádio la generatriz y por base un arco de círculo igual en longitud á la circunferencia de la base del cono.

Del número 343 al 362.

De la esfera y de sus propiedades.—Triángulos y polígonos esféricos, poliedros inscritos y circunscritos y poliedros regulares.

5.ª Definir la esfera, su centro, rádio y diámetro; métodos de generacion; hacer ver que dos esferas de un mismo rádio son iguales, y que todo plano que pasa por el centro de la esfera determina un círculo cuyo rádio es el mismo que el de la superficie, y ademas divide á la figura en dos partes iguales.

Demostrar que toda seccion hecha en la esfera por un plano es un círculo cuyo centro es el pié de la perpendicular bajada al plano desde el centro de la esfera; consecuencias que se deducen, y definir los círculos máximos, mínimos, ejes y polos; que todos los planos que pasan por el eje de un círculo menor determinan círculos máximos perpendiculares al círculo menor dado y á sus paralelos; qué se entiende por planos meridianos, y hacer ver que todos los arcos de meridiano comprendidos entre un círculo menor y uno de sus polos son iguales, y consecuencias que se deducen; que todo plano tirado perpendicular á un rádio de la esfera por su extremo es tangente á la esfera, y recíprocamente; que todo plano tirado por el punto de contacto corta á la esfera en un círculo menor ó máximo, y al plano tangente segun una recta tangente á la circunferencia de la seccion; definir el huso y casco esférico.

Demostrar que cuando dos esferas se cortan, la línea de los centros es perpendicular al círculo que tienen comun, siendo el pié de la perpendicular el centro de este círculo; que si dos esferas son tangentes interior ó exteriormente, la línea de los centros pasa por el punto de contacto; posiciones relativas que pueden tener dos esferas en el espacio, y relaciones que debe haber entre la distancia de los centros y los rádios recíprocamente; dadas las relaciones que guarda la distancia entre los centros y los rádios, determinar la posicion relativa de las esferas.

Demostrar que en todo triángulo esférico un ángulo cualquiera es menor que la suma de los otros dos, y mayor que su diferencia; que cada lado es menor que la semi-circunferencia de un círculo máximo; que un lado cualquiera de un polígono esférico es menor que la suma de todos los demás; que la suma de los lados de un triángulo ó polígono esférico es menor que la circunferencia de un círculo máximo; consecuencias que se deducen; que el arco de círculo máximo (menor que la semicircunferencia) que pasa por dos puntos cualesquiera de una superficie esférica, es menor que todo arco de círculo mínimo terminado en los mismos puntos; que el camino más corto para ir de un punto á otro en la superficie de la esfera es el arco de círculo máximo que los liga; que todo tetraedro es inscriptible y circunscriptible á una esfera, y consecuencias que se deducen.

Definicion del poliedro regular, y nombres de las cinco únicas variedades que pueden formarse; construir el tetraedro, cubo y octaedro; hacer ver que todo poliedro regular es inscriptible y circunscriptible á una esfera.

Del número 362 al 369, 376 al 383.

Problemas sobre la esfera.—Valuacion de las áreas y volúmenes de los poliedros.

6.ª Problemas: dada una esfera, construir su rádio. Por dos puntos dados en la superficie de la esfera, trazar una circunferencia de círculo máximo. Dado un círculo menor trazado en la superficie de una esfera, encontrar sus polos.

inversa. Hacer ver que dos poliedros son..., ya sea directa ó cero son semejantes entre sí.

Demostrar que todo plano paralelo á la base de un tetraedro ó de una pirámide determina con las caras laterales un segundo tetraedro ó pirámide semejantes á los primeros, con tal que el plano y la base estén á un mismo lado del vértice; que en dos tetraedros ó pirámides semejantes las alturas son proporcionales á las aristas; que dos tetraedros son semejantes: primero, cuando tienen un ángulo diedro igual formado por dos caras respectivamente semejantes y colocadas de la misma manera: segundo, cuando tienen un ángulo triedro del uno formado por caras respectivamente semejantes á las caras de un ángulo triedro del otro y dispuestos de la misma manera: tercero, cuando tienen una cara semejante y los ángulos diedros adyacentes respectivamente iguales todos sus ángulos diedros; que dos poliedros semejantes tienen las caras homólogas semejantes, los ángulos diedros y los ángulos poliedros homólogos respectivamente iguales y las aristas y líneas homólogas proporcionales.

Demostrar que el área de un poliedro cualquiera es igual á la suma de las áreas de todas las caras que le determinan; que el área de la superficie lateral de un prisma cualquiera es igual al producto de uno de sus lados por el perímetro de una seccion que le sea perpendicular, y que el área total del prisma recto es igual al producto del perímetro de la base por la suma de su altura y el apotema de la base; que el área de la superficie lateral de una pirámide regular es igual al producto de la mitad de su apotema por el perímetro de la base, y el área total es igual al perímetro de la base por la mitad de la suma de las apotemas de la pirámide y de la base.

Demostrar que dos paralelepípedos cualesquiera de iguales bases y alturas son equivalentes; que dado un paralelepípedo cualquiera, siempre es posible trasformarle en otro rectangular de base equivalente é igual altura; que todo prisma oblícuo es la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura, y consecuencias que se deducen.

Del número 415 al 418, 420 al 426, 427 al 433.

Valuacion de los volúmenes.

7.ª Demostrar que dos tetraedros de bases y alturas iguales son equivalentes; que un tetraedro cualquiera es la tercera parte de un prisma triangular de la misma base y altura; que dos paralelepípedos rectangulares de bases iguales son proporcionales á sus alturas; si tienen iguales alturas son proporcionales á sus bases, y si tienen bases y alturas diferentes, son proporcionales á los productos de sus bases por sus alturas; que el volúmen de un paralelepípedo rectangular cualquiera tiene por medida el producto de su base por su altura, y consecuencias que se deducen; que el volúmen de un prisma triangular cualquiera es igual al producto de su base por su altura; que el volúmen de un prisma cualquiera es igual al producto de su base por su altura; que dos prismas cualesquiera de bases iguales ó equivalentes é iguales alturas son equivalentes; que dos prismas de bases iguales ó equivalentes son proporcionales á sus alturas, y recíprocamente; que el volúmen de un prisma cualquiera es igual al producto de una de sus aristas por el área de una seccion dada perpendicularmente á dicha arista.

Demostrar que el volúmen de un tetraedro cualquiera es igual á la tercera parte del producto de su base por su altura; que el volúmen de una pirámide cualquiera es igual á la tercera parte del producto de su base por su altura; que dos pirámides de bases iguales ó equivalentes é iguales alturas son equivalentes; que dos pirámides de bases iguales ó equivalentes están en razon de sus alturas; y si tienen iguales alturas, están en razon de sus bases; que el volúmen de un poliedro cualquiera es igual á la suma de los volúmenes de todos los tetraedros en que puede siempre descomponerse; que las áreas de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus aristas y líneas homólogas, y sus volúmenes proporcionales á los cubos de las mismas líneas; que todo prisma triangular truncado es equivalente á la suma de tres tetraedros que tienen por base comun una de las bases del tronco y por vértices los de la base opuesta; que un prisma triangular truncado tiene por medida el producto de una de sus bases por la tercera parte de la suma de las tres perpendiculares bajadas á ella respectivamente desde cada uno de los vértices de la base opuesta; que el volúmen del tronco de pirámide de bases paralelas es equivalente á la suma de tres pirámides que tengan por altura comun la del tronco, y por bases respectivas la base inferior del tronco, la base superior y una figura media proporcional entre ámbas.

Del número 433 al 444.

Areas y volúmenes del cilindro, del cono y de la esfera.

8.ª Demostrar que el área de la superficie lateral de un cilindro recto es igual al producto de la circunferencia de su base por su lado ó altura; que el volúmen de un cilindro cualquiera es igual al producto del área de su base por su altura; que el área de la superficie lateral de un cono recto es igual al producto de la circunferencia de su base por la mitad de su lado ó arista; que la superficie lateral de un tronco de cono recto de bases paralelas es igual al producto de su lado, por la semisuma de las circunferencias de las bases, ó bien por la circunferencia de la seccion dada á igual distancia de las dos bases, consecuencias que se deducen; que el volúmen de un cono recto es igual á la tercera parte del producto de su base por su altura; que el volúmen de un tronco de cono de bases paralelas es igual á la suma de los volúmenes de tres conos que tienen por altura comun la del tronco, y por bases, uno la base inferior, otro la base superior, y el tercero una media proporcional entre ámbas; definir los cilindros y los conos semejantes.

Demostrar que las áreas de dos cilindros ó de dos conos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados ó líneas homólogas, y los volúmenes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Definir la zona, casquete, segmento y sector esférico y los elementos que los constituyen.

Demostrar que cuando dos rectas cualesquiera se hallan en un mismo plano, la primera de longitud determinada y la segunda indefinida, si se supone que la primera haga una revolucion entera alrededor de la segunda, la superficie engendrada por la primera es equivalente á la de un cilindro que tiene por altura la proyeccion de la recta determinada sobre la otra, y por rádio de su base la perpendicular levantada á la primera recta por su punto medio y prolongada hasta encontrar á la recta indefinida; que el área de la superficie engendrada por una línea poligonal regular que gira alrededor del diámetro del círculo circunscrito es igual al producto de su altura por la circunferencia del círculo inscrito; que el área de una zona esférica, sea de una ó de dos bases, es igual al producto de la circunferencia de un círculo máximo de la esfera por su altura; que el área total de la esfera es igual al producto de la circunferencia de un círculo máximo por su diámetro; que la superficie del huso esférico está expresada por su ángulo.

Demostrar que el volúmen engendrado por la revolucion de un triángulo cualquiera girando alrededor de una recta indefinida, tirada en su plano por uno de sus vértices, tiene por medida el producto de la superficie engendrada por el lado opuesto á dicho vértice, por la tercera parte de la altura del triángulo correspondiente á este lado considerado como base; que el volúmen engendrado por un sector poligonal regular, girando alrededor de un diámetro, es igual al producto del área de la superficie que le sirve de base, por la tercera parte del rádio del círculo inscrito; que el volúmen de un sector esférico cualquiera es igual al producto de la zona esférica que le sirve de base, por la tercera parte del rádio de la esfera; que el volúmen total de la esfera es igual al producto de su área por el tercio del rádio. Explicar cómo se encontrarian las expresiones de los volúmenes, del segmento esférico y de la úngula esférica.

Demostrar que las áreas totales de dos esferas son proporcionales á los cuadrados de sus líneas homólogas, y sus volúmenes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Qué se entiende por zonas, casquetes, segmentos y sectores semejantes.

Demostrar que las zonas semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus líneas homólogas, y que los sectores esféricos semejantes son proporcionales á los cubos de las mismas líneas.

Definir lo que se entiende por cono y cilindro circunscrito á la esfera; encontrar las expresiones de las áreas y volúmenes de este cono y cilindro, y los resultados de la comparacion de las superficies y volúmenes del cono, del cilindro y de la esfera tomados de dos en dos.

Del número 444 al 455, 456 al 461.

Simetría de las figuras en el espacio.

9.ª Conociendo las bases y altura de un tronco de pirámide cualquiera de bases paralelas, calcular las alturas de la pirámide total y de la pirámide deficiente.

Dado el volúmen de un tetraedro regular, hallar su arista y su área.

Conociendo los lados de las bases de un tronco de pirámide triangular regular y su arista lateral, calcular su volúmen.

Dado el volúmen de una esfera, hallar su rádio.

Dada la arista de un cubo, encontrar el volúmen de la esfera circunscrita.

Dados el lado de un cono recto y su altura, encontrar la superficie lateral y su volúmen.

Definir la simetría de los poliedros, bien sea con respecto á su forma, ó bien con respecto á su posicion, y consecuencias que se deducen.

Definir la simetría de los puntos, superficies y volúmenes, ya sea con respecto á un punto, con respecto á una recta ó con respecto á un plano.

Demostrar que dos figuras cualesquiera simétricas, respecto de una recta, son iguales entre sí, y consecuencias que se deducen.

La obra que sirve de texto para la geometría es la de Vicent.

PREGUNTAS DE LA SEGUNDA PARTE DEL EXÁMEN DE INGRESO.

Aritmética y álgebra.

1.ª Definir la cantidad, la unidad y el número. Objeto de la aritmética. Clasificacion de los números abstractos y concretos. Sistema de numeracion.

Modo de formar los mismos y de representarlos verbalmente y por escrito.

2.ª Definir y explicar las operaciones de sumar y restar números enteros, y pruebas de estas operaciones.

Definir y explicar la operacion de multiplicar números enteros, y casos en que se abrevia la operacion.

Demostrar que en un producto de varios factores puede invertirse el órden de estos sin que el producto se altere.

3.ª Definir y explicar la operacion de dividir números enteros, y casos en que se abrevia la operacion.

Pruebas de la multiplicacion y division.

4.ª Divisibilidad de los números. Demostrar las proposiciones siguientes:

Todo número que divide á otros varios, divide á la suma de estos.

Todo número que divide á otro, divide á los múltiplos de este. Todo número que divide á otros dos, divide á la diferencia de estos.

Regla para conocer si un número es divisible por 2, 3, 5 ó 9.

5.ª Explicar lo que se entiende por número primo y por números primos entre sí. Explicar la teoría del máximo comun divisor de dos ó más números.

Demostrar que todo número que divide á otros dos divide á su máximo comun divisor.

6.ª Demostrar las proposiciones siguientes:

Todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de estos, divide al otro: el número primo que divide á un producto de varios factores, divide á uno de ellos, y el número que es divisible por varios factores primos entre sí dos á dos, es divisible por su producto.

Regla para hallar los factores simples y compuestos de un número dado.

Explicar la teoría del mínimo múltiplo comun de dos ó más números.

7.ª Fracciones ordinarias, modo de expresarlas verbalmente y por escrito.

Demostrar que si se multiplica ó divide el numerador de una fraccion por un número entero, la fraccion queda multiplicada ó dividida por el mismo número; y que ejecutando las mismas operaciones con el denominador, sucede lo contrario.

Hacer ver que una fraccion no se altera multiplicando ó dividiendo sus dos términos por un mismo número.

Alteracion que sufre una fraccion añadiendo ó quitando á sus dos términos una misma cantidad.

Diferentes métodos que se pueden seguir para reducir fracciones á un comun denominador.

8.ª Explicar las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números fraccionarios. Definir y valuar las fracciones de fracciones.

9.ª Sistema de numeracion de las fracciones decimales. Explicar las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir dichas fracciones.

10. Reglas para convertir las fracciones ordinarias en fracciones decimales, y recíprocamente las fracciones decimales en fracciones ordinarias. Condiciones á que debe satisfacer una fraccion ordinaria para que al convertirla en decimal esta sea exacta, periódica simple ó periódica mista.

11. Explicar el sistema legal de medidas, pesas y monedas y el usual. Reducir los números de uno de estos sistemas á otro.

12. Definir los números complejos y los incomplejos. Modo de convertir un número complejo en otro incomplejo equivalente y vice versa. Explicar las reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir los números complejos.

13. Definir y explicar la raiz cuadrada de los números enteros.

Demostrar:

1.° Que si un número entero no tiene raiz cuadrada entera exacta, tampoco la tiene fraccionaria.

2.° Que cuando los dos términos de una fraccion sean cuadrados perfectos, la raiz exacta de la fraccion será la raiz exacta del numerador, partida por la raiz exacta del denominador.

3.° Que si los dos términos de una fraccion no son cuadrados perfectos, su raiz cuadrada será incomensurable.

14. Definir y explicar la raiz cúbica de los números enteros.

Demostrar:

1.° Que si un número entero no tiene raiz cúbica entera exacta, tampoco la tiene fraccionaria.

2.° Que cuando los dos términos de una fraccion sean cubos perfectos, la raiz exacta de la fraccion será la raiz exacta de numerador partida por la raiz del denominador.

3.° Que si los términos de una fraccion no son cubos perfectos, su raiz cuadrada será incomensurable.

15. Modo de hallar la raiz cuadrada y la cúbica de un número entero ó fraccionado con toda la aproximacion que se requiera.

Explicar lo que se llama límite. Demostrar que si dos cantidades variables resultan constantemente iguales, en todos los est dos de magnitud por donde pasan sus límites son iguales.

16. Definir las razones y proporciones por diferencia y por cociente.

Trasformaciones que pueden sufrir las proporciones, y reglas para hallar uno cualquiera de sus términos conociendo los otros tres.

Demostrar que si á los términos de una proporcion por cociente se les multiplica ó divide ordenadamente por los de otra, ó bien si se les eleva á una misma potencia ó se les extrae una raiz del mismo grado, los resultados estarán tambien en proporcion.

Demostrar que toda série de razones iguales, la suma de un número cualquiera de antecedentes es á la de sus consecuentes como un antecedente es á su consecuente.

17. Definir las progresiones por diferencia y por cociente: hallar el término general y la suma de un número cualquiera de términos de ámbas progresiones: intercalar entre dos números dados un número cualquiera de medios proporcionales por diferencia ó cociente.

18. Explicar la regla de tres, simple y compuesta, la de interés simple, la de compañía y la de aligacion.

19. Definir los logaritmos valiéndose de las progresiones.

Demostrar las reglas que se siguen para encontrar el logaritmo de un producto, de una potencia, de un cociente y de una raiz.

Condiciones que deben reunir las progresiones geométrica y aritmética para poder aplicar las reglas anteriores.

Descripcion y uso de las tablas de Lalande.

Logaritmos negativos con característica negativa y complemento logarítmico.

Logaritmos de los números fraccionarios y decimales.

Algebra.

20. Definir el álgebra, signos que emplea, qué son términos y de qué partes constan, qué es ecuacion, igualdad é identidad.

Nombres que reciben las cantidades algebráicas.

Términos semejantes, su reduccion.

Significado de las cantidades negativas.

Adicion y sustraccion de las cantidades algebráicas enteras.

21. Multiplicacion de los monomios, empleo de los exponentes.

Multiplicacion de los polinomios, regla de los signos, ordenar los polinomios, polinomios homogéneos.

Division de los monomios y polinomios, cómo se conoce si la division no puede terminarse.

Procedencia y significacion de los exponentes nulos y negativos.

22. Forma general de los cocientes y resíduos de la division de un polinomio ordenado por las potencias decrecientes de la letra x por el binomio $x—a$; consecuencias que se deducen y aplicacion al binomio $x^m \pm a^m$ dividido por el $x \pm a$.

23. Fracciones algebráicas; adicion, sustraccion, multiplicacion y division.

Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.

Aplicacion de los exponentes negativos á las fracciones para darles la forma entera y á la aproximacion de los cocientes.

Condiciones para que la division de dos polinomios se termine.

24. De las cantidades primas.

Máximo comun divisor algebráico de los monomios y polinomios de una sola letra.

Todo factor de primer grado $x—a$ que divida á un producto de varios factores enteros funciones de x, divide á uno de estos.

Las funciones enteras de x no pueden descomponerse más que en un solo sistema de factores binomios de primer grado con relacion á x.

25. Ecuaciones de primer grado con solo una incógnita.

Partes de que consta la resolucion de un problema y reglas para resolver estas ecuaciones.

Plantear y analizar la fórmula de un problema.

Interpretacion de los resultados negativos, infinito y de la forma $\frac{0}{0}$.

26. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Eliminacion por los métodos de sustitucion y reduccion.

Explicar la indeterminacion ó incompatibilidad de las ecuaciones cuando estas son en menor ó mayor número que las incógnitas.

Demostrar que en este último caso pueden hacerse compatibles cuando hay coeficientes indeterminados.

27. Trasformaciones que pueden sufrir las desigualdades.

Operaciones que pueden ejecutarse con ellas, y sentido que deberán tener las que resultan.

Demostrar que el valor de una fraccion, cuyo numerador y denominador sean respectivamente la suma de los numeradores y denominadores de varias fracciones dadas, está comprendido entre la de mayor y menor valor.

28. Ecuaciones de segundo grado con solo una incógnita.

Resolucion de las completas de la forma á $x^2+b x+c=0$.

Discusion de la fórmula $x=\frac{-b\pm\sqrt{b^2-4ac}}{2a}$

Deducir de esta discusion qué condicion es necesaria para que un trinomio de segundo grado sea cuadrado perfecto.

Descomposicion del trinomio x^2+px+q en factores de primer grado, y relacion que existe entre las raices y los coeficientes en la ecuacion $x^2+px+q=0$.

Aplicaciones á ejemplos.

De las materias correspondientes al segundo, tercero y cuarto curso del plan de estudios del Colegio, que comprenden:

Trigonometría y segunda parte del álgebra.

Geometría analítica y descriptiva, más dibujo topográfico.

Clases: cálculo diferencial é integral y dibujo lineal.

Enterarán en la Secretaría del Colegio á los candidatos que aspiren á examinarse de ellas con la extension que se exigirán.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alcalá de Chisvert y San Mateo.

1.° El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Alcalá de Chisvert á San Mateo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.° La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.° Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.° Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Castellon.

5.° Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.° Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.° Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.° Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.° La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Castellon.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Castellon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Alcalá y San Mateo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alcalá de Chisvert á San Mateo y vice versa por el precio de....... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 25 de Marzo de 1863.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.°

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alcobendas, dotada con el sueldo anual de 4.775 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 12 de Marzo de 1863.=Duque de Sesto.
1349—1

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 4 del mes de Mayo próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y Subdirector de las obras, la construccion de un muro en ala paralelamente á la carretera de Francia para el sostenimiento del terraplen que ha de hacerse con las tierras que se extraigan del nuevo depósito para las aguas del canal de Isabel II en el Campo de Guardias, bajo el pliego de condiciones, plano y presupuesto aprobados por Real órden de 3 de Noviembre último, los cuales se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.° Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista; y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

2.° Acto contínuo, y por espacio de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por aviso del señor Presidente, no se admitirán nuevos pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningun pretexto.

3.° El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leidos en alta voz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevencion siguiente; todos los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 196.303 rs. vn. en que ha sido presupuestada la obra que se subasta.

4.° Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 reales vellon en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado.

5.° Despues de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores y extendiéndose acta formal, autorizada por el Secretario.

6.° Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.° Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, ínterin no se mejore su propuesta.

8.° No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 1.° de Abril de 1863.=El Presidente, Marqués del Socorro.=El Secretario, Francisco Martin Serrano.

Modelo que se cita.

D............., vecino de..........., enterado del anuncio publicado con fecha 1.° de Abril de 1863 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un muro en ala paralelamente á la carretera de Francia para el sostenimiento del terraplen que ha de hacerse con las tierras que se extraigan del nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II en el Campo de Guardias, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....... (en letra) rs. vn.

(Fecha y firma del proponente.) —5

Universidad central.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros y 1.666 á 1.999 para Maestras; y en los que, careciendo de dicho título, acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181 de la citada ley, las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados, anunciadas en mis edictos de 5 de Enero, 4 de Febrero y 3 de Marzo anteriores, ménos las provistas de que se hace mencion en los dos últimos y las de niños de Arcos de la Sierra, Castillejo del Romeral, Fuentelespino de Moya, Salinas del Manzano, Sotos, Zarzuela, y la plaza de Ayudante de la de Cuenca, Casasana (Guadalajara); y las de niñas de Valdemoro-Sierra (Cuenca), Almoguera, Congostrina, Canredondo, Gascueñas, Miedes, Tamajon, Trijueque, Zaorejas (Guadalajara) y Armuña (Segovia), las cuales han sido provistas durante el citado Marzo.

Tambien han de proveerse las escuelas que con posterioridad han resultado vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Navalpino y Puertolápiche, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

La plaza de Maestro auxiliar de Malagon, con el de 1.100.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Fuentelespino de Haro, dotada con 2.500 rs.

La de Villar de Ladron, con el de 2.000.

La de Villar del Saz de Arcas, con el de 1.500.

Provincia de Guadalajara.

La de Pelegrina, dotada con el sueldo anual de 1.575 reales.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de Rivarredonda, con el de 740.

La de Vianilla de Jadraque, con el de 620 rs.

La de El Vado, con el de 515.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

La de Altarejos, con el sueldo anual de 1.666 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Villanueva de Alarcon, con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Toledo.

La de Villaminaya, con el sueldo anual de 1.667 rs.

Los Maestros con título serán preferidos en la provision de las escuelas incompletas vacantes á las personas que, sin serlo, las soliciten al tenor del citado art. 181.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañarse copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el *Boletin oficial* de la misma.

Madrid 2 de Abril de 1863.=El Rector, Juan Manuel Montalban.

Gobierno de la provincia de Avila.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 de Marzo próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el dia 24 del corriente Abril, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia durante el primer semestre del presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en la Seccion de Fomento del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno se deberá rematar por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Avila 1.° de Abril de 1863.=José Primo de Rivera.
1762

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de......, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha..... de......... de 1863, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para conservacion de la parte de carretera de......... á........., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm......, que empieza en.......... y concluye en..........., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde los paradores de Adanero hasta la ermita de la Fombriega, cuya longitud es 29 kilómetros: presupuesto de acopios, rs. vn. 33.220,15.

Idem de Villacastin á Vigo.—Trozo único.—Desde el arroyo del Obispo hasta el de Regamon, cuya longitud es 48 kilómetros 788 metros: presupuesto de acopios, reales vn. 19.817,72.

Gobierno de la provincia de Toledo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Puebla de Don Fadrique, dotada con el sueldo de 5.500 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de la corporacion municipal dentro del término de 30 dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial*.

Toledo 21 de Febrero de 1863.=Azcárate. 1654

Gobierno de la provincia de Granada.

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura.

Habiéndose extraviado la carta de pago de 8.000 rs., número 242 de entrada y 70 de inscripcion, justificativa del depósito constituido en esta Tesorería de provincia, con fecha 31 de Diciembre de 1859 por D. Antonio Granés y Noé, como Director de la Compañía económica de las Familias, he acordado se publique en este periódico oficial segun está prevenido y á los efectos que se consignan en instrucciones vigentes.

Granada 31 de Marzo de 1863.=El Gobernador interino, Juan L. de Piñas. 1763

Gobierno superior de las islas Filipinas.

Secretaría.

Prévia instruccion del oportuno expediente y presentacion por los interesados de carta de pago que acredita el ingreso en la Tesorería general de Hacienda de la cantidad de 210 pesos, ha sido expedida con esta fecha á los Señores H. I. Luyken y compañía, vecinos y del comercio extranjero de esta capital, cédula de privilegio de introduccion por cinco años de un procedimiento para hacer impermeables toda clase de embases que se usen para contener aceite, cuyo procedimiento solo podrán usar los referidos interesados ú otras personas con su autorizacion expresa ó sus legítimos herederos.

A los efectos prevenidos en virtud del art. 14 de la Real cédula de 30 de Julio de 1833 y de órden del Excmo. Sr. Gobernador superior civil de estas islas, se publica en la *Gaceta oficial* de esta ciudad y en la de Madrid.

Manila 9 de Enero de 1863.=José Luis de Baura.
1450

Capitanía general del departamento de Marina de Cartagena.

El Capitan general de dicho departamento, Presidente de su Junta económica.

Hace saber que en virtud de lo acordado por la propia Junta, se saca á pública licitacion la enajenacion de 7.150 quintales de carbon de piedra existentes en el puerto de Rosas, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se formó para igual subasta de 8.350 quintales del mismo combustible, y que se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de Marina de esta capital y en la Comandancia del tercio naval de Barcelona; entendiéndose que el precio tipo fijado á cada quintal lo es de 4 y medio reales vellon. Y para el remate ante dicha corporacion y la referida Comandancia se ha señalado el dia 23 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Cartagena 31 de Marzo de 1863. = Antonio Ermida.= Por mandado de S. E., José María de Tapia. 1764

Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Por haber quedado vacante la plaza de Médico de este Ayuntamiento, con la dotacion de 3.000 rs. anuales, para la asistencia de 660 familias pobres, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en cuya Secretaría se podrán enterar del pliego de condiciones acordadas por la corporacion; debiendo advertir que tambien se halla dotada dicha plaza de un Cirujano con 2.000 rs., para que entre los dos puedan asistir con frecuencia á la clase pobre.

Barco 7 de Enero de 1863.=E. A., Santiago Dobao.
1511

Ayuntamiento constitucional de Peroja.

Este Ayuntamiento, con aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, acordó crear una plaza de Médico con la dotacion anual de 2.600 rs., y otra de Cirujano con la de 1.800, para la asistencia de todos los enfermos pobres de este distrito, por término de un año.

Los aspirantes que deseen obtener dichas plazas y reunan las circunstancias necesarias, concurrirán á la Secretaría de este Ayuntamiento á enterarse de las condiciones bajo las que han de ser provistas las referidas plazas, y á presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Peroja 30 de Diciembre de 1862.=El Alcalde Presidente, Francisco Taboada.=Por su mandado, Manuel Novoa, Secretario. 1695

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en el Estado Mayor de la plaza de Peñíscola desde 1.° de Enero de 1834 á fin de Julio de 1835, cuyo habilitado lo fué en dicha época Don Francisco Rabel, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en la isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.° de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857; en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados.

Valencia 21 de Marzo de 1863.=El Comandante Presidente, José Colorado. 1553

Audiencia de Sevilla.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.—REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Extracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862 se encuentran en este Registro, pertenecientes á la villa de Belaleázar (1).

Ignacio Luque y Francisco Gabriel Serrano, un quiñon de tierra como de 2 fanegas al sitio de Viñas Viejas.

Gabriel Perez y Manuel Henestrosa, una tierra como de 5 fanegas en el Chaparral.

Blas Tocados é Isabel Taguas, una cerca de 7 celemines de tierra al sitio del Chorlito.

D. Pablo Lopez y Ramon Fernandez García, una viña de 506 hoces al sitio del pago de Calderon.

D. Telesforo Murillo y Murillo y José Brabo Cruz, una viña de 3 hoces de podo en el pago que llaman del Chaparro.

Manuel Fernandez Pineda, Teresa y Dolores Fernandez Pineda con su marido Blasco Rodriguez y Nicolás Soto y Juan García Marivello, una cerca de 3 celemines de tierra en el Chorlito.

Antonio José Cáceres y José Murillo Castellano, una haza de tierra de 5 fanegas al sitio de la Torre.

José Diaz Barbero y Antonio Cárlos Fernandez, una hoz de viña en el pago de Consolacion.

Antonio José Cáceres y Agustin Calderon, una haza en los Ruedos.

D. Diego Parra Sanchez y Vicente Vejarano, una suerte de viña de una y media hoz en el pago que llaman del Olivillo.

Antonia Cáceres, viuda de Andrés Morales, y Juan Ledesma y su mujer Teresa Fernandez y D. Juan Manuel Castellano Gonzalez, una haza de 4 fanegas sitio de la Mata.

Antonio Cáceres, viuda de Andrés Morales, y Juan Ledesma y D. Pedro Gonzalez, tres fanegas y media tierra en el cercado del Tintorero.

Antonio Cáceres, viuda de Andrés Morales, Juan Ledesma y Juan Capilla y Jurado, una haza de tierra de 4 fanegas en el raso de Santa Clara.

Paula Calderon Cid, viuda de Felipe Tocados, Aciselo, Francisco, Andrés y Cármen Jurado, viuda de Pedro Elías Calderon y Antonio Delgado, una haza de tierra como de 8 fanegas en el sito de Torrubias.

D. Antonio Morillo y Cárdenas y Camilo Cota, una cerca llamada de los Olivos.

Jacinto Marin y Manuel Montes, un pedazo de tierra plantada de viña como de una hoz al pago de Consolacion.

Antonia de Medina, viuda de José Herrera Baquerizo, y Antonio Delgado, una haza de una y media fanega de tierra al sitio del Pozo de Cambron.

Bartolomé Mujica y Calderon y D. Juan Cuadrado y Paredes, un pedazo de tierra compuesto de media fanega para forraje, sitio ó enclavado en el cercado del Cucurucho.

Felipe Villarin Herrera y Francisco Medina Palomo, una cerca para forraje en frente de la Presa.

D. José María Valero y Arévalo y Doña María de la Concepcion Barea y D. Simeon Lopez y Nogales, dos hazas de tierra de pan llevar, sita la una y compuesta de 6 fanegas y 3 celemines del marco Real en el Chaparral, la otra de 5 y 3 celemines, llamado de la Agazuela.

Antonio y Bartolomé Mujica y Calderon y D. Juan Cuadrado y Paredes, un pedazo de terreno compuesto de 2 fanegas sitio del Tarrañuelo.

Juan Capilla y Jurado y Silvestre Serena, una haza de tierra de pan llevar, sitio en el raso de Santa Clara.

Brígida Paredes, viuda de Diego Paredes, y Juan Gomez y Roman Pizarro, un quiñon de tierra de una fanega en Viñas Viejas.

D. Antero y D. Bernabé García, Dionisio Caballero, Gregorio Gomez, Luis Lopez Barrera, Marcelino Perea, José Caceres, Juan Benitez, Bartolomé Castillejos, Juan Largo y Antonio Lopez, una haza de tierra de cabida de 12 fanegas y media al sitio de la Macaraca.

Manuela de Luque, viuda de Felipe Fernandez, y Eulogio Moreno, una cerca como de una fanega en el sitio de la Presa.

Rafaela Martinez Contreras y su marido Diego Herrador y Mariano Valero, un quiñon de tierra de una fanega en el sitio de Viñas Viejas.

María Cuadrado Murillo con su marido Juan Sanchez Ruiz, Joaquin Cuadrado y Murillo, Francisco Cuadrado y Murillo y D. Joaquin Suarez, D. Alfonso Manso é Isabel Taguas, una viña de 3 hoces en el pago del Membrillo.

Antonio Cid de la Torre, José Cid de la Torre y María Cid de la Torre con su marido José Pizarro, y Antonio Molera, 4 fanegas de tierra, en la haza del Toril de Calzadilla.

Roque Rodriguez y Antonio Jimenez, una cerca como de una cuartilla de tierra, sitio del Chorlito.

Tomás Molera y Juan Fernandez Herrador, una viña de una hoz de poda en el Ralo del Membrillo.

Antonio Cáceres Nieto y D. Gabriel Delgado y García, 4 fanegas y media de tierra al sitio que llaman del Malagon.

Antonio Cáceres y Nieto y Antonio Delgado, una haza de 30 fanegas de tierra al sitio que llaman del Malagon.

Alfonso Molero y Francisco Cuadrado, una haza de 2 fanegas al sitio de las Tiendas.

Antonio Perez y Francisco Castellano y Jurado, una suerte de tierra al raso de Santa Clara.

Joaquin Cuadrado y Angel Gonzalez, una haza de 2 fanegas y un celemin, sitio de las Tiendas del Chaparral.

Antonio Castellano Hidalgo y Juan Mateo Navas y Don José Murillo Castellano, una suerte de tierra, sitio denominado de Alvarito.

José Pizarro y Gabriel García y Armenta, una cerca de 6 celemines y medio de tierra al sitio de los Pajares.

D. Crispulo García con poder de D. José Rebollo y Asme y D. Andrés García y Gomez, una cerca murada de 6 celemines y medio de tierra á la salida de la calle Palacios.

D. Juan Castellano Gonzalez y Joaquin Cuadrado y su mujer Dolores Castellano, una suerte de viña al sitio del Arroyo y Piedra hendida.

Francisco Cuevas y Juan Jimenez, una fanega de tierra al sitio de Viñas Viejas.

Gabriela Mesa con su marido Juan Cuevas Mesa, una haza de tierra de 2 fanegas al sitio de Viñas Viejas.

María y Juan de la Cruz Ramirez y Francisco Pizarro, como una fanega y 3 celemines de tierra al sitio de Viñas Viejas.

Pedro Perez de Perea y D. Andrés Algava, una suerte de viña en Torretajada.

Roque Castellano Gonzalez y Francisco Rodriguez, una cerca de 3 celemines y medio de tierra al sitio del Cucurucho.

Manuel Fernandez Pineda y Eulogio Moreno, un quiñon de tierra de 2 fanegas en Viñas Viejas.

Doña Clara Calzadilla, viuda de D. Juan Perea Barbacho, y Francisco Rodriguez Capilla, un cuarton de tierra de cabida de 3 fanegas poco más ó ménos al sitio del Palomar.

Rafaela Contreras, viuda de Diego Herrador, y D. Gabriel Delgado, un cercado de 5 fanegas y 2 celemines de tierra sitio del Chorlito.

Juan Ledesma y D. Antonio Delgado Palomo, una haza de 2 fanegas y 7 celemines de tierra al sitio de Torrubias.

D. Juan Jimenez Rey y Felipe Villarin, un quiñon de tierra de 4 fanegas al sitio de Viñas Viejas.

Felipe Villarin y Eulogio Moreno, la tercera parte de una haza de cabida de la tercera parte de una fanega.

Juan Parada y Antonio Aranda, una suerte de tierra de cabida de 2 fanegas al sitio del Membrillo.

D. Juan Manuel Castellano y Juan Jimenez, una haza de cabida de 6 celemines en la Hoja de Santa Clara.

Manuel García Gallegos, María Blás Gallego, su mujer, y María Javiera Gallego y Francisco Castellano, una casa sita en la calle Larga.

Juan Zaragoza y Romualdo Lopez, una casa pequeña en la calle de D. Alonso.

Antonio Carrasco y Antonio Barbarroja, una casa en en calle Cuchilladas.

Francisco Rodriguez Perez, Francisco Bejarano y Josefa Rodriguez Perez, Antonio Carrasco y María de las Nieves Rodriguez y Francisca Moreno Carrasco, venta de un pajar, sitio de la calle Cuchilladas.

Alfonso Molera, Francisco de Medina Palomo y su mujer Catalina Molera y José Gonzalez Ramos, un pajar en la calle Manso.

Antonio Martin de Alcudia y Juan Palomo, una casilla-fragua en la calle de D. Alonso.

Francisco García Castellano y José Paredes, una casa en la calle Empedrada.

Tomasa Gallego Valsera, viuda de Juan Valentin Rodriguez, y Julian Vejarano, Diego Luque y Juan Triviño Silvestre, una casa en la calle Cosme.

D. Antonio Fermin Delgado y D. José Gutierrez, una casa en la calle Don Alonso.

Francisco Serena y Antonio Gomez, una casa en la calle Palacios.

José Tomás Lopez y Manuel Chaves, una casa pequeña sin corral, sita en la calle Larga.

Francisco Amor y su mujer, María Concepcion Pizarro y D. Ignacio Mantas, una casa de morada en la calle del Pósito.

María Dolores Morales y su marido Francisco de la Cruz y Luis García Ruiz, una casa en la calle Medina.

María Teresa Rodriguez, viuda de Juan Clavo Brabo, y D. José Jurado y Antonio Blazquez Alcalde, una casa sita en la calle del Realejo.

Antonio, Antonio José y María Josefa Cid de la Torre, Bartolomé, Francisco, Antonio y Pedro Miguas, Luis, Francisco García Moreno y José García Moreno y José Prat Navas, una casa en la calle Barba.

Fernanda Lopez Copé, viuda de José Amor, y Manuel Orellanatalcinos, Pedro Bueno y su mujer y María de la Paz Blazquez, una casa en la calle Don Alonso.

Manuela Jarilla con su marido Juan Herrera Moreno y Secundina Paredes, viuda de Sebastian Escribano Cáceres, una casa en la calle Cáceres.

Antonia Castellano Hidalgo y D. Juan Mata Navas, media casa sita calle Barba.

Pedro García Carrasco y Miguel García Carrasco, en nombre de su hermana Blasa García Carrasco, y Antonio Diaz Lopez, una casa en la calle Cuchilladas.

José Silvestre Santos y Cláudio Ronco Gomez, una casa sita en el callejon que va á la Fuente Vieja.

María del Cármen Jurado, viuda de Pedro Elías Calderon, y Pablo García Moreno, una casa en la calle Medina.

Manuel Francisco y María Clara Ruiz y Rafael Torrero, una casa sita en calle Empedrada.

José Gonzalez y su mujer María Cid de la Torre, y Gabriel Jurado Murillo, media casa en la calle Larga.

Manuela Moreno con su marido Juan Caballero, y Francisca Moreno con Rafael Calderon, su marido, y este en representacion de D. Pablo Moreno y como tutor y curador de la menor Matilde Moreno, una casa en la calle Larga.

Vicente y Francisco Romero y Miguel de Mediña, dos partes de casas sitas en calle Palacios.

Antonio Molina y D. Dionisio de Trucios, una casa en la calle de Doña Ana.

Juan Brabo García y Antonio Molina, una casa en la calle Realejo.

Francisco Calderon y Timoteo Calderon y Domingo Rodriguez, una casa en la calle del Prado.

Francisca Mesa con su marido Juan García Gonzalez, y Juan Regalado Rubio, una casa en calle Medina.

D. José de Bosa y Basa, Doña Manuela de Arias y Montero, D. Joaquin de Bosa y Arias y Doña Policarpa Marquez Mena, una casa-morada en la calle Cosme.

Juan Rodriguez Moyano y Benita Rubio, viuda de Tomás Lopez Tejero, una casa en la calle Larga.

Juan Delgado y Julian Murillo, una casa en la calle Nueva.

Isidora Murillo, viuda de Andrés Barbarroja, y Juan Antonio Jimenez, una casa en la calle Medina.

Luis García Romero y Pedro Herrera Castaño, una casa en la calle Doña Ana.

María Fernandez Ceciliano con su marido Pedro Herrera, y Bernardo García Luque, una casa en calle Empedrada.

Sebastian Santos y Pedro Mujica, una casa en la calle Cosme.

Manuela Palomo con su marido Alfonso Molero, y Francisco de la Cruz Lopez, una casa en la calle Traviesa.

Bernardo García y Luque y Jerónimo Obrero, una casa en la calle Empedrada.

Mariano Valero y Juan Lopez Delgado, una casa en la calle Larga.

José Santos y Tomás Cid Marquez, un solar de casa en la calle Nueva.

D. Diego Murillo Brabo y D. Félix García y Gomez y Juan Paredes Hidalgo y D. Críspulo García, una casa en la calle del Prado.

María Peñas, viuda de Anacleto Ruiz, y Manuel Jurado Monje, una casa en la calle de Pontezuela.

D. Dionisio de Trucios y Atanasio Jimenez, un pajar en el sitio del Calvario.

D. Juan, D. Críspulo y D. José Lopez de la Torre y Don Antonio Delgado y Palomo, una casa en la calle D. Alonso.

Juan José Escribano y Venancio Flores, una casa en la calle Corredera.

Antonia Pades con su marido Antonio Sorano y este en representacion de Catalina Barbarroja, Antonia, Inés Gomez con su marido Pablo Antonio Cavanillas Carpio

(1) Véase la *Gaceta* de ayer.

Gomez, Francisco Gomez y Alfonso Diaz en representacion y Luis García Ruiz, una casa en la calle Medina.

José Ruiz Quintana y Juan Regalado, una casa en la calle Cuchilladas.

Alejandro Mogollon y su mujer María del Cármen Pizarro y D. Adriano Fernandez Morales, una casa en la calle del Puente.

José Cota y Ignacio Calderon, una casa en la calle Nueva.

José Santos Silvestre y Gabino Benitez, una casa en la calle San Pedro.

Felipe Morales y Doña Josefa del Cármen, una casa en la calle San Pedro.

Felipe Morales y Doña Josefa de Cárdenas y Chacon, una casa en la calle del Povo.

Mónica Hidalgo con su marido Antonio Ruiz Carrasco, Micaela Hidalgo con el suyo Isidro Pascual, Luis Hidalgo por sí en representacion de su hermano Francisco Hidalgo y D. Manuel de Medina, una casa en la calle Empedrada.

Rafaél y Faustino Calderon, una parte de casa en la calle Barba.

Manuela Risco y su marido Juan Gomez, una casa en la calle Cuchilladas.

María Antonia Medina y su marido Fernando Blas y Antonio Lercna, un celemin de tierra ó sea la quinta parte de una cerca sitio de la Fuente de los Frailes.

Faustino Morales y Juan García Gomez, una casa en la calle Corredera.

Pablo Guerra y Mariano Valero, una casa en la calle del Realejo.

Juan Murillo Alcalde y Narciso Mantilla, un pajar en la calle Nueva.

Juan Armenta, Manuel Armenta y Camila Armenta, viuda de Antonio Herrera Gabino, y Francisco Armenta, hijos de José Armenta, y José Tejero como padre, Armenta y Juan Antonio Armenta, una casa en la calle Medinas.

Francisco Capilla, Antonio Capilla, Pablo Capilla y Juan Manuel Capilla y Mariano Valero, Francisco Manuel Gobocil y Francisco Rodriguez Capilla y José García, una casa en la calle Larga.

Antonio Guerra, José Paredes y Marcelino Jurado, una casa en la calle Nueva.

Antonio Jurado, Fernando Marcelino Jurado Orda de José, María Montero y D. José Murillo Castellano, una casa en la calle de D. Alonso.

Mariano Valero y su mujer Josefa Capilla, Doña Josefa de Cárdenas, viuda de D. Francisco Morillo Velarde, una casa en la calle del Realejo.

Francisco Copé Medina y Antonio Guerra, una casa en la calle Nueva.

Nicomedes Moreno y Baquerizo con su marido Antonio Mujica, Julian Lopez y Barra, una parte de casa en la calle Cosme.

Gabriel Capilla y su mujer, Antonio Peñas y Francisco Rodriguez Capilla, una casa en la calle del Prado.

Josefa Nuñez, viuda de Francisco Ruiz, y Juan Garbisiera, una casa en la calle Empedrada.

Doña Josefa de Cáceres, viuda de Francisco Morillo Velarde de Pineda, y Bartolomé Obrero, Doña Candelaria Valero y su marido D. Nicolás de la Higuera, y D. José Cárdenas y Chacon, un pajar al sitio del Cucurucho.

José Gordillo Torrero Gabrica, viuda de Juan José Muñoz, Josefa Terrero con su marido Luis Hidalgo, y Ana Gordillo Torrero y Antonio Cid de la Torre, una casa en la calle Larga.

Venancio Flores y Alfonso Perea Jalique, una casa en la calleja de Cominos.

Tomasa Pineda, viuda de José Calvo Moreno, y Manuel Santos Labrador, una casa en la calle Empedrada.

Juan Murillo Tejero, en nombre de su hermano, y Doña Josefa Murillo Tejero y su marido Gabriel Fernandez y Tomás Calderon, una casa en la calle Cosme.

D. Pablo Murillo, en nombre de Manuel Calderon Ramirez y Juan Jimenez Rey, una casa en calle Empedrada.

Rafaél Tobajas, Nicolasa García, viuda de Francisco de Medina, una casa compuesta de dos cuartos en los Callejones.

Francisca Castellano, viuda de Francisco Redondo, y Nicolás Cumplido, una casa en calle del Realejo.

María Cecilia Amaya y Juan Murillo Ropero, una casa pequeña de un cuarto en la calle Corredera.

Juan Paredes y Domingo Rodriguez, una casa en la calle de D. Alonso.

Juan Esquinas, Francisca Esquinas con su marido Anselmo Garzo Ruiz y Manuela Esquinas y Félix Ruiz Castellano, parte de una casa en la calle Empedrada.

Damian Jimenez, viuda de Francisco Herrera, Manuel Tobajes Jimenez, dos partes de casa en la calle de Barba.

Juan Montenegro y Diaz y D. Joaquin Suarez, una casa en la calle Llana hasta de San Roque.

María Redondo, viuda de José Quintana, y Lorenzo Quintana, un cuarton de casa en la calle Nueva.

Ignacio Rodriguez y María Lucrecia Aiñada, una casa en la calle Corredera.

José Gordillo, José Molero y Juan Montenegro Diaz, una casa en la calle Nueva.

Agustin Mateo Fernandez y D. Simeon Lopez, una casa en la calle de Doña Ana.

Alfonso Diaz y Agustin Fernandez, una casa en calle de San Francisco.

Domingo Rodriguez y Vicente Romero, una casa en la calle del Prado.

Jerónimo Ruiz Peñas y D. Joaquin Suarez, una parte de una casa en la calle Larga.

Andrés Herrera y Alfonso Diaz, una casa en la calle de D. Alonso.

José Santos García y Florencio Barbarroja, una casa en la calle de Medina.

Juan Ledesma y Francisco García de la Gila, un pajar en la calle Puente.

Francisco Montenegro y Castor Ruiz Mogollon, una casa en la calle Empedrada.

PREVENCIONES.

1.ª Los que aparezcan ó se crean interesados en las precedentes inscripciones extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.ª Tambien podrán solicitar la rectificacion ó traslacion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representacion legítima de cualquiera de los interesados.

3.ª Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los prédios colindantes.

4.ª La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos Reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste, así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparezca de ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

Los que descuiden la rectificacion de las inscricioiones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Hinojosa del Duque á 8 de Marzo de 1863.=El Registrador de la Propiedad, Pablo Murillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, se anuncia la vacante de una plaza de alguacil de dicho Juzgado, reservada para los sargentos, cabos y soldados licenciados con buena nota, á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten en el mencionado Juzgado sus solicitudes documentadas dentro de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta* del Gobierno.

Jerez de la Frontera 24 de Febrero de 1863.=Licen- Juan Jacobo Thompson, Secretario. 1360

Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda.

D. José Ramon Moreno y Bernedo, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

En virtud del presente hago saber que declarada vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por el fallecimiento del que la servia, y siendo de las reservadas para sargentos, cabos y licenciados de ejército, segun lo prescrito en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, se convoca á los indivíduos de estas clases que quieran obtener dicha plaza, y reunan los requisitos que el mismo Real decreto determina, para que en el término de 40 dias, contados desde mañana, acudan á este Juzgado con sus solicitudes documentadas.

Sanlúcar de Barrameda 3 de Marzo de 1863.=José Ramon Moreno.=Por mandado de dicho señor, Manuel Casanova. 1405

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes.

D. José Reol, Juez de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido &c.

Hago saber que habiéndose dispuesto por S. E. la Audiencia de Valladolid la provision de la procura vacante en este Juzgado por traslacion á otro destino del que la desempeñaba, las personas que se crean con los requisitos que la ley previene para su obtencion, pueden remitir sus solicitudes documentadas á la Secretaría de Gobierno de este Juzgado en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio.

Dado en Murias de Paredes á 11 de Marzo de 1863.=José Reol.=Por mandado de S. S., Manuel Fernandez. 1406

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Ibañez, comisionado que fué para el socorro de militares detenidos en la plaza de Cádiz en el año de 1816, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de los caudales facilitados por la Tesorería de Cádiz en 1816; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1863.=José Fullós. 1417—3

D. José Domingo Llera, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés y su partido.

Hago saber al público haber D. Joaquin Muñoz Zúñiga renunciado el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido judicial, para que si hubiese alguno que tuviera alguna accion contra dicho Registrador pueda acudir á deducirlo ántes de vencer el plazo de tres años señalado por la ley para la devolucion de su fianza.

Dado en Villafranca del Panadés á 21 de Enero de 1863.=José Domingo Llera.—De su órden, Lino Ubach, Escribano. 1411

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente encargo y suplico á las Autoridades civiles y militares del reino procuren por cuantos medios estén en su mano la prision de Manuel Perez Felipe, álias el Mainarejo ó Curandero, vecino de Ruesca, y de conseguirlo dispondrán sea trasladado á este Juzgado con toda seguridad y en clase de incomunicado, haciéndole saber que lo motiva los indicios que contra el mismo resultan en causa que instruyo sobre homicidio de Tomás Gascon.

Daroca 13 de Marzo de 1863.=Mariano Valcayo de Toro.=De su órden, Marcelino Ecea. 1420

D. Vicente Giron, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad y su partido judicial &c.

Por el presente mi tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Villaplana para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre aprehension de llaves ganzúas y otros efectos sospechosos de ilegítima procedencia; apercibido de que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 14 de Marzo de 1863.=Vicente Giron.—Por mandado de S. S, Antonio Cascales Font. 1429

Por providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospital, se llama y emplaza á D. Manuel Ortuño, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, desde la publicacion del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal por estafa, instada por el Procurador D. Andrés Reyter, en representacion de D. Cárlos Adolfo Dalhander, del comercio de Alicante; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Marzo 16 de 1863.=Cándido Capilla. 1445

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano D. Manuel Alvarez, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Vicente Gallo y á su mujer Lucía Ariza, cuyo paradero se ignora, que tienen un hijo llamado Eduardo, para que comparezcan uno y otro en dicho Juzgado, situado en las afueras de la puerta de Atocha, á prestar una declaracion como testigos en una causa criminal pendiente contra el referido Eduardo por hurto. 1446

En el pleito que procedente del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte y de la Audiencia de Valladolid por no haber en esta el suficiente número de Ministros, ante Nos es y pende entre partes, de la una el Fiscal de S. M., y de la otra D. José Barba, como marido de Doña Manuela Cuadrado, vecinos de Cantalapiedra, su Procurador D. Bonifacio San Martin, sobre mejor derecho á los bienes que constituian el patronato Real de legos fundado por Alonso Fernandez y Sancha Alonso en la iglesia parroquial de Cantalapiedra, observadas las disposiciones sobre sustanciacion y términos.

Visto:

Fallamos que debemos declarar y declaramos del Estado los bienes objeto de la fundacion litigiosa con las cargas á que están afectos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José María Montemayor.=Manuel María Mendez.—Manuel Criado Ferrer.=Víctor Dulce.=Manuel Gomez Costilla.=Votó por escrito el Sr. D. Anselmo Casado.=José María Montemayor.=José María Alonso Colmenares.

Publicacion.—Publicada fué esta sentencia por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia territorial de Búrgos, estando haciendo la de relaciones hoy 3 de Diciembre de 1862, de que yo el Escribano de Cámara certifico.=Pedro Granado.

Es copia conforme con su original, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Búrgos 10 de Marzo de 1863.=Mariano Bravo. 1361

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comision de la villa y partido judicial de Lalin &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Ramos Rodriguez, natural de San Cristóbal de Dombodan, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la última insercion de este edicto, se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á sufrir la pena de 53 dias de prision subsidiaria que le fueron impuestos por insolvencia de los gastos del juicio y multa á que fué condenado en causa sobre allanamiento de morada de Francisca Taboada, de San Ginés de Ferreiros. Al propio tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares procuren por todos los medios posibles su captura y remesa á mi disposicion, caso de ser habido, sin que para ello puedan expresarse señas personales y de vestimenta en atencion á ser aquel cási desconocido en su pueblo por haberse ausentado en su niñez, pero sí la particular de tener seis dedos en una de sus manos.

Dado en la villa de Lalin á 28 de Febrero de 1863.=José Andrés Iglesias.=Por su mandado, Manuel Vila. 1452

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comision de la villa y partido judicial de Lalin &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Canal, contra el que y otros me hallo instruyendo causa criminal por hurto de leñas á José Diaz, vecino de San Miguel de Goyas, de donde tambien lo es aquel, para que se presente en mi Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la última insercion de este edicto, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Lalin á 3 de Marzo de 1863.=José Andrés Iglesias.=Por su mandado, Manuel Vila. 1453

D. Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, á Ramon del Prado y Rodriguez, natural de Santa Cruz del Valle de Oro, soltero, de 19 años de edad, que últimamente ha residido en Ciempozuelos en clase de tahonero, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á las resultas de la causa que se le sigue por lesiones á Pedro Gonzalez; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 12 de Marzo de 1863.=L. Pedro María Lizana.=Por su mandado, Felipe Aguado del Moral. 1464

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada del Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por segundo término de nueve dias á D. Marcial Pruede, de nacion francesa y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse se continuará el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 1463

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada del Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por segundo término de nueve dias á Francisco Lopez Fernandez, de oficio panadero y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 1465

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Morcillo y Leon, y dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado privativo de bienes de difuntos de las islas Filipinas, procedente de los autos de abintestato del finado D. Juan de Arcos, Comandante P. M. que fué del distrito de Bislig, en aquellas islas, é hijos de los finados D. Juan de Arcos y Doña María Cármen y Muñiz, naturales que fueron de esta villa, se cita y emplaza á los parientes más próximos del D. Juan, para que en el término de ocho meses se presenten en el referido Juzgado privativo de bienes de difuntos de las islas Filipinas por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y con las partidas canónicas que justifiquen su personalidad, á percibir la herencia que les pueda corresponder del finado, advirtiéndoles que aquella consiste en varios efectos que aun no están realizados, y se hallan avaluados en la cantidad de 569 pesos 6 céntimos fuertes; apercibidos que de no comparecer dentro del término prefijado se dará á la mencionada herencia la inversion que en derecho proceda.

Madrid 10 de Marzo de 1863.=Francisco Morcillo y Leon. 1466

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Agustin Crespo, natural de Villaverde Mojina, contra quien me hallo procediendo criminalmente por suponerle culpable del delito de hurto de una capa, para que en el término de nueve dias, desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca personalmente en este mi Juzgado donde se le oirá en justicia; apercibido que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á 16 de Marzo de 1863.=Por su mandado, Amalio Gonzalez. 1467

D. Manuel de la Fuente Delgado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á D. Tomás Ruiz Fernandez, vecino de esta ciudad y cuya residencia se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que contra él estoy instruyendo sobre venta de una casa, calle de Sancha, núm. 7, manzana 245 de esta ciudad; en la inteligencia de que trascurrido sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 6 de Marzo de 1863.=Manuel de la Fuente.=Por mandado de S. S., Francisco Santiago Castro. 1468

D. Joaquin Martinez Lopez de Ayala, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado por la Sala tercera de la Excma. Audiencia de este territorio, cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á D. Antonio Pujadas y Mayans, Médico Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat, en Cataluña, procesado en la causa contra D. Miguel Nolla y otros sobre detencion ilegal de Doña Juana Sagrera, para que dentro de seis dias se presente en las cárceles de San Narciso de esta ciudad, y si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 18 de Marzo de 1863.=Joaquin Martinez Lopez de Ayala.=Por mandado de S. S., José Fayos. 1469

Auditoría de Guerra de Castilla la Nueva.—Habiéndose confirmado por este Juzgado la declaracion de concurso voluntario de D. Serafin Cano, hecho por el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo (hoy Hospicio), se cita á todos los acreedores del D. Serafin, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 12 de Marzo de 1863.=El Escribano principal, Vicente Castañeda. 1486

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un asunto importante, y cuya solucion está pendiente hace tiempo, el referente á la sucesion eventual á la Corona de Brunswick, parece ha sido resuelto en virtud de un tratado entre los Gobiernos de Hannóver y de Brunswick. Dicho tratado, cuyo resúmen ha sido publicado por el diario oficial de este último Estado, asegura el advenimiento de la dinastía hannoveriana al Trono del Ducado, garantizando, sin embargo, terminantemente el sostenimiento de la Constitucion de Brunswick, y limitando á la union personal el vínculo que haya de establecerse entre ámbos pueblos.

Un despacho de Copenhague, fecha 29 de Marzo, anuncia haberse celebrado en el Casino una reunion, en la cual se acordó por unanimidad llevar á cabo la separacion administrativa de Holstein, ampliando la ley fundamental en Dinamarca y el Schleswig.

La conferencia general del Zollverein ha dado principio á sus sesiones ordinarias el 26 de Marzo en Munich. La *Gaceta de Baviera* anuncia haberse presentado en nombre de los diferentes Gobiernos que toman parte en aquella Asamblea más de 50 proposiciones encaminadas á modificar los aranceles.

Anuncian de Ragusa que el antiguo Jefe de la insurreccion de Herzegovina, Lúcas Vukalowich, ha llegado á aquel punto con objeto de justificar las deliberaciones de la reunion de los *voivodes* últimamente celebrada en Kosierovo, y pedir al Austria interponga su mediacion á fin de que los turcos observen lo convenido en el mes de Setiembre último.

Las noticias de Méjico recibidas por los Estados-Unidos alcanzan á los últimos dias de Febrero, y confirman lo que hemos indicado respecto del movimiento de las tropas francesas hácia Puebla, el cual empezó el 19 de dicho mes. El 21 se puso en marcha la artillería. Dos dias despues el General Forey salió de Orizaba con su Estado Mayor.

Parece que el General mejicano Ortega se hallaba en Puebla con 24.000 hombres, y Comonfort en las inmediaciones con 8 ó 10.000.

El contingente de fuerzas egipcias enviado para favorecer á los franceses llegó á Veracruz á fines de Febrero. Dos cañoneras francesas habian ocupado el puerto de Minatillan á la entrada del istmo de Tehuantepec.

Hasta el 25 de Febrero alcanzan las noticias del Brasil. El Ministro de Justicia, Vizconde de Maranguape, habia presentado su dimision, reemplazándole el Sr. de Sinimbu, Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas, sucediendo á este el General Bellegarde.

Entre el Gobierno de Montevideo y el Arzobispo de Palmyra, Delegado apostólico, se habia concluido un convenio por el cual se ponia término provisionalmente, y salva la aprobacion del Papa, al conflicto religioso que hace dos años amenazaba producir un cisma en el Uruguay.

INTERIOR.

MADRID.—La visita de SS. MM. á los Santos Sagrarios se verificó ayer, segun habiamos anunciado, con la pompa y magnificencia propias de nuestra corte. Á las cuatro en punto de la tarde salió de Palacio la Régia comitiva, compuesta, además de SS. MM. la REINA y el REY, de SS. AA. las Infantas Doña Isabel y Doña María Luisa Fernanda con sus hijas, y los Infantes D. Francisco de Paula Antonio, D. Sebastian Gabriel, el Duque de Montpensier y el Príncipe de Baviera, el Presidente del Consejo de Ministros, gran número de Grandes de España, Gentiles-hombres de Cámara, Mayordomos de semana y demás empleados de la Real Casa.

Las tropas de la guarnicion se hallaban tendidas en la carrera, y veíase una concurrencia numerosísima de todas las clases de la sociedad en las calles, habiendo contribuido á la lucidez de tan magestuoso acto una deliciosa tarde primaveral.

—— La abundancia de documentos oficiales no nos permite publicar hoy, como hemos hecho en los años anteriores, composiciones poéticas y artículos alusivos á la solemnidad del dia.

—— Hoy por la tarde, á las tres y media, habrá en la iglesia de San Luis de los franceses, calle de las Tres Cruces, sermon de Pasion, que predicará en francés el Rector del establecimiento á que dicho templo pertenece. Esta iglesia es una de las más frecuentadas estos dias en Madrid, y están encargadas de la mesa de petitorio muchas ilustres damas madrileñas y las más distinguidas señoras francesas residentes en esta corte.

—— En la parroquia de San Martin se cantará hoy por la noche, despues del sermon de Soledad, el *Stabat Mater*, música del Sr. Saldoni, con acompañamiento de grande orquesta.

—— Mañana al anochecer se cantará solemnemente la antífona *Regina Cœli* con acompañamiento de orquesta en Santa María, San Ginés, San Luis, San Pedro, San Martin, San Sebastian, Nuestra Señora de Gracia, San Ildefonso y San Isidro.

VALLADOLID 1.º *de Abril.*—El dia 30 por la mañana salieron todas las Autoridades de Palencia en un tren especial, acompañadas de los empresarios ó Ingenieros de la via férrea de Leon, á reconocer la línea hasta Paredes de Nava. La empresa trabaja activamente, y se espera que dicha línea quedará muy pronto terminada entre ámbas capitales. De Palencia nos dicen que hay completa seguridad de que sucederá así, y al efecto se apoya material y moralmente á la sociedad constructora de cuantas maneras puede hacerlo el país. (*El Norte de Castilla.*)

ANUNCIOS.

LA TUTELAR.—EL DIA 6 DEL CORRIENTE, Á LA UNA de la tarde, celebra la Junta de Vigilancia sesion extraordinaria para resolver algunas instancias de señores socios sobre interpretacion de estatutos. Á esta sesion, con arreglo al art. 71 de los mismos, pueden asistir todos los señores socios que gusten presenciarla. La reunion tendrá lugar en las oficinas centrales de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 36.

Madrid 1.º de Abril de 1863.=P. P. Uhagon. —4

BANCO DE SAN SEBASTIAN.—LA JUNTA DE GObierno de este establecimiento, en uso de la facultad que le concede el párrafo octavo del art. 22, y cumpliendo con lo que previene el art. 31 de los estatutos, ha acordado que el 28 de Mayo próximo, á las once y media de su mañana, tenga lugar en el edificio del Banco la junta general ordinaria de accionistas; debiendo además someter en la misma á su aprobacion un acuerdo para solicitar del Gobierno de S. M. la autorizacion de admitir en garantía de préstamos otros valores á más de los designados en el art. 10 de dichos estatutos.

San Sebastian 1.º de Abril de 1863.=Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Javier R. de Ogarrio. 1749

SOCIEDAD MINERA TITULADA *LA CONCHITA.*—Esta Sociedad cederá en arriendo la explotacion y beneficio por cuenta del arrendador de las minas auríferas que posee en la provincia de Gerona, término de San Miguel de Culera, por el tiempo y pactos que se convenga.

Se admitirán proposiciones por término de 60 dias, desde la fecha, en el domicilio de su Presidente, calle Ancha, núm. 3, cuartos principal y entresuelos.

Barcelona 29 de Marzo de 1863.=Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Contador Secretario, Antonio Fernandez. 1713—5

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—El Consejo de Administracion, cumpliendo lo prevenido en el art. 28 de los estatutos, ha determinado que la junta general de señores accionistas correspondiente al año actual se celebre á la una de la tarde del 26 de Mayo próximo en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

La junta general se compondrá de los 150 accionistas que personalmente ó por delegacion concurran, siempre que reunan mayor número de acciones, con tal que estas no bajen de 30, y que las hayan depositado 15 dias ántes de la reunion, en Madrid Caja de la Compañía general de Crédito en España, y en París en la sucursal de la misma Compañía de Crédito, rue de Provence, 50, todo conforme á lo que prescribe el art. 27 de los mismos estatutos.

En el caso de presentarse accionistas con un número de acciones igual al último de los 150 referidos, se preferirá al que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 1.º de Abril de 1863.=El Director gerente, L. Guilhou. 1751—2

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Alicante.—Queda suspendida y sin efecto la modificacion del servicio de los trenes números 6 y 9 entre Madrid y Toledo y vice versa, anunciada en la *Gaceta* oficial de los dias 24 y 26 del pasado. 4574—3

SANTO DEL DIA.

San Ulpiano, San Pancracio, mártires, y San Benito de Palermo, confesor.

No hay Cuarenta Horas hasta el domingo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Abril de 1863.

HORAS	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	705,45	4°,9	6°,1	S.......	Despej.°
9 m...	706,41	9°,0	11°,3	S. S. E..	Alg. celaj.
12.....	706,23	14°,6	18°,2	S.......	Cási desp
3 t....	705,40	15°,8	19°,7	O	Idem.
6 t....	706,23	13°,4	16°,8	O.......	Despej.°
9 n...	707,13	9°,4	11°,7	O.......	Idem.

Temperatura máxima del dia.....	18°,2	22°,8
Temperatura máxima al sol......	25°,5	31°,9
Temperatura mínima del dia.....	4°,0	5°,0

Evaporacion en las 24 horas. 3,8 milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Abril á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	763,6	11°,3	S. S. E.	Alg. celaje.	»
Barcelona.	763,5	15°,5	Este. .	Nubes.....	Tranquila.
Palma....	764,4	15°,4	N. O. .	Despejado .	Idem.
Alicante. .	764,8	17°,0	Este. .	Alg. celaje.	Idem.
San F.° á las 8h...	761,2	15°,8	E. S. E.	Nubes.....	Idem.
Lisboa 1.°.	761,9	13°,0	E.N.E.	Algs. nubes	Bella.
Id. 31 Mzo.	763,0	13°,2	Este...	Cási cub.°..	Idem.
Oporto...	763,3	14°,1	Idem..	Despejado .	Rizada.
Bilbao....	763,5	13°,5	N.O...	Idem......	Tranquila.
Sant.° 1.°.	761,1	12°,6	Idem .	Idem......	»
Granada .	762,6	13°,7	N.N.E.	Idem......	»
Salam....	761,6	12°,0	O.N.O.	Idem......	»
Oviedo...	763,2	10°,6	N. E..	Cubierto . .	»
Búrgos...	765,1	11°,5	E.N.E.	Despejado .	»
Albacete..	765,6	12°,5	Idem .	Idem.....	»
Soria....	762,0	10°,1	Idem .	Idem.....	»
Zaragoza .	760,5	15°,2	Sur...	Idem.....	»
Huesca...	749,0	12°,7	S. E. .	Idem.....	»
Idem 1.°. .	746,6	12°,7	O. N.O.	Idem.....	»

A las ocho de la mañana.

Marsella. .	764,9	13°,1	Este. .	Nubes.....	En calma.
Bayona . .	»	10°,0	Idem. .	Despejado..	Idem.
Brest....	764,5	13°,6	E. N. E.	Idem......	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 29 de Marzo de 1863 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
Dunquerque.....	757,1	8°,8	O.N.O.	Nubes.
París...........	760,2	9°,5	O.N.O.	Cubierto.
Bayona.........	»	10°,1	O.N.O.	Idem.
Lyon...........	766,9	12°,1	N....	Idem.
Bruselas........	756,6	8°,3	S.S.O.	Lluvia.
Viena..........	747,6	6°,5	O.....	Idem.
Turin..........	755,5	8°,0	S.....	Sereno.
Roma..........	»	8°,0	O....	Niebla densa.
Florencia........	»	»	»	»
San Petersburgo..	756,3	—7°,0	O.....	Nieve.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo.......	»	»	»	»
Copenhague.....	725,9	0°,2	O.....	Nieve.
Greenwich......	»	»	»	»
Leipzig........	748,8	6°,3	O.....	Lluvia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.361 fanegas de trigo.
7.851 arrobas de harina de id.
23.486 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 100 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 7 ½ rs. arroba, y de 2 ½ á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 28 rs. fanega.
Algarroba, á 41 rs. id.
Trigo vendido....... 482 fanegas.
Quedan por vender.. 452.
Precio máximo...... 55.
Idem mínimo....... 49.
Idem medio......... 52,12.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Abril de 1863.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 2 de Abril de 1863.

Fondos franceses.. 3 por 100............. 69,50.
4 ½ por 100........... 96.
Españoles....... Deuda diferida.......... 46.
Idem amortizable....... 28 ½.
Idem interior.......... 49 ⅞.
Consolidados.............................. 92 ½ á ⅝.

Amberes 29 de Marzo.—Interior, 49-50.—Diferida, 45-65.

Amsterdam 29 de Marzo.—Interior, 49 ¾.—Diferida 46 ¼.

Francfort 29 de Marzo.—Interior, 50.—Diferida, 46 ¼.

Lóndres 29 de Marzo.—Consolidados, 92 ⅞.—Interior español, 53 ¼.—Diferida, 46 ¼.

IMPRENTA NACIONAL.